



AJUNTAMENT  
D'AGOST

Plaça d'Espanya, 1 – 03698 AGOST (ALACANT)

Tels. 96 569 10 43 / Fax 96 569 19 78

Pàgina Web: <http://www.agost.es>

## **ACTA N° 2/2.012 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 23 DE FEBRERO DE 2.012.**

### **SRES. ASISTENTES**

#### **Alcalde-Presidente**

D. JUAN JOSÉ CASTELLÓ MOLINA

#### **Concejales**

##### **Populares Agost**

D. RAFAEL VICEDO MORANT

D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES QUIRANT BOIX

D<sup>a</sup>. AMELIA VICEDO MARTÍNEZ

##### **PSOE**

D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ

D. JUAN CUENCA ANTÓN

D. JOSÉ ANTONIO ANTÓN SUAY

D<sup>a</sup>. ALICIA CASTELLÓ ARAVID

##### **AIA Compromís per Agost**

D. FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ

D<sup>a</sup>. EMILIA ALMUDENA RECHE DÍAZ

##### **Secretario General**

D. MIGUEL OLIVARES GUILABERT

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 26/1/12.**

**2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.**

**3º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA EMITIDO AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DE LA LEY 15/2.010, DE 5 DE JULIO.**

En la villa de Agost, a veintitrés de Febrero de dos mil doce, siendo las veinte horas y diez minutos, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. relacionados al margen, asistidos por el Secretario, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

**4º.- APROBAR, SI PROCEDE, PUBLICAR LA RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDA AL AMPARO DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 15/2.010, DE 5 DE JULIO.**

**5º.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.**

**6º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AGOST Y CREACIÓN DEL SERVICIO.**

**7º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE AGOST.**

**8º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

**9º.- MOCIONES.**

**10º. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 26/1/12.**

Se da cuenta del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 26 de Enero de 2.012, interviniendo el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost Sr. Lozano, para decir que en la página 17, en el primer párrafo, se dice “todos los tributos y demás ingresos de derecho público”, señalando que él preguntó si los impagados de AQUAGEST también se iban a incluir en la delegación a SUMA, contestándole el Sr. Alcalde que no, por lo que pide que conste en Acta.

Contesta el Sr. Alcalde que se comprobará y, en su caso, se incluirá en el Acta.

Toma la palabra la Concejala del Grupo PSOE, Sra. Castelló, para decir que en la página 14 se indica que se ausentó del Pleno antes de las mociones, cuando en realidad fue tras el debate y votación de las mismas, por lo que también habría que modificar los párrafos correspondientes a las votaciones de las mociones, en las páginas 16 y 22.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que en la página 30, en la segunda pregunta, cuando hace referencia a la D.I.C. de la empresa Pascual Hermanos, el Sr. Alcalde afirmó que existía un convenio firmado con dicha empresa, afirmación que no consta en el Acta, por lo que pide que se compruebe y, en su caso, se añada al Acta.

El Concejala del Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo, pide al Sr. Secretario que la convocatoria del Pleno, que le ha sido entregada sólo en valenciano, se redacte en las dos lenguas oficiales y, en cuanto al Acta, señala que en la página 15, en la moción de la Alcaldía sobre ampliación de delegación en materia de recaudación, expuso algunas objeciones a la moción, manteniendo incluso una discusión con el Portavoz de su Grupo, que no se ha reflejado en el Acta, por lo que pide que se compruebe y, en su caso, se incluya en el Acta. Continúa diciendo que, en la página 28, la Sra. Reche, en su ruego nº 8, comentó el asunto de los regalos de los niños el día de la cabalgata de los

Reyes Magos, sugiriéndole que en las próximas fiestas ayudara a la Concejal de Fiestas a elegir dichos regalos, intervención que no consta en el Acta, pidiendo, a su vez, la Sra. Reche, que conste que aceptó tal sugerencia. Termina su intervención el Sr. Vicedo pidiendo que el Sr. Secretario, que en esa ocasión era D. Severino Sirvent Bernabeu, preste más atención, ya que ha dejado de reflejar muchas cosas en el Acta.

Hechas estas puntualizaciones y, sometidas a votación y encontradas conformes con lo que en ella se trató y acordó, es aprobada por unanimidad el Acta correspondientes al Pleno del día 26 de Enero de 2.012.

## **2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.**

Se da cuenta extractada de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria celebrada:

- 66) Concediendo Licencia Urbanística a D. Emilio Boix Ivorra para sustitución de cubierta de nave sin uso específico, en Avd. Consell P.V., 125-A.
- 67) Autorizando a D<sup>a</sup>. Gloria Gisbert Román para la realización de actividades con fuego en la Finca Rochet, Polígono 54, parcelas 37, 38 y 39.
- 68) Autorizando a D<sup>a</sup>. Gloria Gisbert Román para la realización de actividades con fuego en la Finca Esquena del Gos, Polígono 6, parcela 39.
- 69) Autorizando a D<sup>a</sup>. Elisa Suay García para la realización de actividades con fuego en la Finca Caseta Roc, Polígono 18, parcela 43, en la Finca Negret, Polígono 37, parcela 43, en la Finca Negret, Polígono 38, parcela 43, en la finca Sol del Camp, Polígono 41, parcela 26 y en la Finca León, Polígono 27, parcela 21.
- 70) Autorizando a D<sup>a</sup>. Elisa Suay García para la realización de actividades con fuego en la Finca Rochet, Polígono 53, parcela 7.
- 71) Autorizando a D<sup>a</sup>. Elisa Suay García para la realización de actividades con fuego en la Finca Caseta Roc, Polígono 18, parcela 54.
- 72) Autorizando a D. Pedro Chorro Aracil para la realización de actividades con fuego en la Finca Rochet, Polígono 55, parcela 37.
- 73) Concediendo el carnet "GENT ACTIVA" a D. Francisco Vicedo Pellín.
- 74) Concediendo el carnet "GENT ACTIVA" a D<sup>a</sup>. Dolores Martínez Rizo.
- 75) Concediendo el carnet "GENT ACTIVA" a D<sup>a</sup>. Josefà Leonor Arques Mira.
- 76) Autorizando a D<sup>a</sup>. Leonor Sirvent Ruzafa para la realización de actividades con fuego en la Finca Sarganella, Polígonos 30 y 20, parcelas 7, 27, 30, 16, 30, 9 y 6.
- 77) Autorizando a D<sup>a</sup>. Emilia Leal Domínguez para la realización de actividades con fuego en la Finca Rochet, Polígono 54, parcela 32.
- 78) Autorizando a D. Marcial Casamayor Lapeña para la realización de actividades con fuego en la Finca Pla Aceituna, Polígono 12, parcela 36.
- 79) Concediendo gratificaciones por servicios extraordinarios y pago de horas extras a diversos empleados municipales.
- 80) Autorizando a D. Fermín Cortés Fuentes para la realización de

- actividades con fuego en la Finca La Mateta, Polígono 39, parcela 36.
- 81) Autorizando a D. Juan Antonio Castelló Macia para la realización de actividades con fuego en la Finca Pla Rufa, Polígono 10, parcela 70.
  - 82) Autorizando a D. Marcelino Luis Mira Maestre para la realización de actividades con fuego en la Finca La Escandella, Polígono 18, parcela 22.
  - 83) Autorizando a D. Juan Manuel Payá Vidal para la realización de actividades con fuego en la Finca La Calera, Polígono 40, parcela 108.
  - 84) Autorizando a D<sup>a</sup>. Concepción Payá Boix para la realización de actividades con fuego en la Finca Derramador, Polígono 26, parcela 24.
  - 85) Autorizando a D. Santiago Tejón Canales para la realización de actividades con fuego en la Finca Mallaes, Polígono 35, parcela 10.
  - 86) Autorizando a D. Iulian Antón Georgescu para la realización de actividades con fuego en la Finca Mateta, Polígono 19, parcelas 20, 79 y 75.
  - 87) Concediendo Licencia Urbanística a D. Juan Gabriel Cuartero Martínez para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en Avd. Elda, 116.
  - 88) Aprobando la cuantía anual a aportar a la Asociación Pro-Museo de Agost, correspondiente al ejercicio 2.012.
  - 89) Aprobando el pago de la nómina correspondiente al mes de Enero de 2.012, por importe de 98.595,24 euros, Seguros Sociales de Diciembre, por importe de 41.821,48 euros y Plan de Pensiones, por importe de 418,38 euros.
  - 90) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Pedro Domenech Moreno.
  - 91) Autorizando a D. Vicente Pastor Pastor para la realización de actividades con fuego en la Finca Rochet, Polígono 51, parcela 10.
  - 92) Concediendo ayudas económicas de Servicios Sociales a diversos vecinos de la población.
  - 93) Concediendo anticipo reintegrable, por importe de 1.050,00 euros, a la empleada municipal D<sup>a</sup>. María Isabel Cuenca Rodríguez.
  - 94) Concediendo Licencia Urbanística a D. Francisco Lozano Martínez, para cambiar suelo de garaje en calle Muchamiel, 5.
  - 95) Concediendo Licencia Urbanística a D. Valentín Maestre Torres para colocación de arqueta de PVC, en registro de desagüe, en Avd. Elda, 118.
  - 96) Autorizando a D. Francisco José Llopis Castelló para la realización de actividades con fuego en la Finca Derramador, Polígonos 18 y 26, parcelas 49, 29 y 20.
  - 97) Autorizando a D. Joaquín Díaz Sánchez para la realización de actividades con fuego en la Finca Moclem, Polígono 22, parcela 17.
  - 98) Aprobando el Padrón del Mercado Municipal, correspondiente al mes de Febrero de 2.012, por importe total de 1.996,80.
  - 99) Remitiendo al Concejal D. Francisco Lozano Martínez el estado de ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos de 2.011.
  - 100) Autorizando a D. Rafael Anton Aliaga para la realización de actividades con fuego en la Finca Rollet, Polígono 52, parcela 31.
  - 101) Autorizando a D. Felipe Vicedo Pellín para la realización de actividades con fuego en la Fincas Esquena del Gos y Verduna, Polígonos 7 y 31, parcelas 11 y 26.
  - 102) Autorizando a D. Cipriano Jover Castelló para la realización de

- actividades con fuego en la Fincas Rollet y León, Polígono, 54 y 27, parcelas 40 y 28.
- 103) .
  - 104) Autorizando a D. Iulian Antón Georgescu para la realización de actividades con fuego en la Finca Caseta Roc, Polígono 18, parcelas 68 y 35.
  - 105) Autorizando a D. Juan Torres Boix para la realización de actividades con fuego en la Finca Negret, Polígono 32, parcela 5.
  - 106) Ordenando a D. Leandro Llopis Trillo ejecutar obras de conservación en calle Fermín Sánchez, 10.
  - 107) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, de la funcionaria D<sup>a</sup>. Gloria Gisbert Román a la jornada PLAN DE FORMACIÓN 2.012.
  - 108) Autorizando a D. Juan Antonio Castelló Macia para la realización de actividades con fuego en la Finca La Mateta, Polígono 19, parcela 10.
  - 109) Concediendo Licencia Urbanística a D. Juan Francisco Gómez Martínez para instalación de banderola publicitaria en Avd. Virgen de la Paz, 7.
  - 110) Concediendo Licencia Urbanística a D. Ramón Antonio Segura Huesca para vallado de parcela en Pda. Campet, 62.
  - 111) Solicitando a los afectados por rotura de la tubería general de alcantarillado en la Calle Monforte, la presentación de aleaciones y documentación.
  - 112) Autorizando a D. Juan Manuel Pérez Martín para la realización de actividades con fuego en la Finca Rollet, Polígono 52, parcelas 11 y 18.
  - 113) Autorizando a D. Josep Andreu Torregrosa Morant para la realización de actividades con fuego en la Finca Pla Rufa, Polígono 10, parcela 40.
  - 114) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Juan Cuenca Antón.
  - 115) Aprobando el programa y solicitando subvención para la actividad de promoción social TALLER DE MOVIMIENTO: BAILE Y YOGA PARA PERSONAS MAYORES.
  - 116) Proponiendo la declaración del estado de ruina del inmueble situado en Pda. Sol del Camp, 87.
  - 117) Remitiendo al Grupo Municipal PSOE la cuantía de la deuda que, a día de hoy, mantiene la Generalitat Valenciana con este Ayuntamiento.
  - 118) Iniciando de oficio el expediente de declaración de ruina de la edificación sita en Pda. Sarganella, 48.
  - 119) Iniciando de oficio el expediente de declaración de ruina de la edificación sita en Pda. Sol del Camp, 87.
  - 120) Autorizando a D. Fernando Castelló Brotons para la realización de actividades con fuego en la Finca Carrils, Polígono 33, parcela 24.
  - 121) Autorizando a D<sup>a</sup>. María Ángeles Serrano Esteban para la realización de actividades con fuego en la Finca Vistabella, Polígono 6, parcela 50.
  - 122) Concediendo vacaciones al funcionario de habilitación nacional D. Miguel Olivares Guilabert.
  - 123) Aprobando el programa y solicitando subvención para la actividad de PROGRAMA DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL DE AGOST – AÑO 2.012.
  - 124) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Francisco Lozano Martínez.
  - 125) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión de Valoración de Ayudas

- Sociales, para el viernes, día 17 de Febrero de 2.012.
- 126) Autorizando a D. José Pellín Ivorra para la realización de actividades con fuego en la Finca Moclem, Polígono 22, parcela 21.
  - 127) Autorizando a D. Segundo Ramón Payá para la realización de actividades con fuego en la Finca El León, Polígono 28, parcela 25.
  - 128) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 8 de Febrero de 2.012.
  - 129) .
  - 130) Declarando la baja por caducidad de varias inscripciones padronales.
  - 131) Autorizando a D<sup>a</sup>. Trinidad Martínez Jover para la realización de actividades con fuego en la Finca Pla, Polígono 56, parcela 1.
  - 132) Autorizando a D<sup>a</sup>. Pilar Casanova Vicedo para la realización de actividades con fuego en la Finca Cervera, Polígono 4, parcela 48.
  - 133) Autorizando a D<sup>a</sup>. Encarnación Mira Antón para la realización de actividades con fuego en la Finca Pla Rufa, Polígono 1, parcela 19.
  - 134) Concediendo Licencia de Segregación solicitada por D<sup>a</sup>. Josefa Jover Vicedo.
  - 135) Rectificando el Decreto 119/12, sobre declaración de ruina de edificación en Pda. Sol del Camp.
  - 136) Aprobando el expediente de contratación para el servicio de conservación y mantenimiento de sistemas de alarmas y protección contra robo del almacén municipal del Ayuntamiento de Agost.
  - 137) Autorizando el pago con carácter de “a justificar” para reparación de cerradura del reten de la Policía Local.
  - 138) Autorizando a D. Juan Rafael Maestre Mollá para la realización de actividades con fuego en la Finca Escandella, Polígono 24, parcela 75.
  - 139) Autorizando a D. Emilio Romero Castelló para la realización de actividades con fuego en la Finca Rollet, Polígono 55, parcela 29.
  - 140) Autorizando a D<sup>a</sup>. María Ángeles Ivorra Morales para la realización de actividades con fuego en la Finca La Mateta, Polígono 20, parcela 47.
  - 141) Modificando la licencia urbanística OM-13/08, concedida por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de Mayo de 2.011.
  - 142) Concediendo Licencia Urbanística a D<sup>a</sup>. Purificación Reche López para vallado de parcela en Polígono 20, parcela 23.
  - 143) Concediendo Licencia Urbanística a D. Manuel Romero Núñez para realización de un aseo y enlucido y pintura interior en Calle Moclem, 12.
  - 144) Concediendo Licencia Urbanística a D. Giuseppe Miragliuolo para realización de obras de conservación y mantenimiento de vivienda en calle Las Lomas, 2.
  - 145) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones correspondientes a la reclamación de deuda por cuotas a la Seguridad Social., por importe de 423,69 euros.
  - 146) Autorizando a D. José Carrillos Colomina para la realización de actividades con fuego en la Finca Sol del Camp, Polígono 31, parcela 22.
  - 147) Autorizando a D. José Carrillos Colomina para la realización de actividades con fuego en la Finca Barranc de Berlandi, Polígono 61, parcela 24.
  - 148) Autorizando a D<sup>a</sup>. Filomena Rodríguez Rodríguez para la realización de actividades con fuego en la Finca Pla Aceituna, Polígono 16, parcela 7.
  - 149) Autorizando el pago, con carácter “a justificar” para adquisición de

- cámara fotográfica para la Policía Local.
- 150) Autorizando a D. Luis Vicedo Santacruz para la realización de actividades con fuego en las Fincas Pohuet y León, Polígonos 22 y 28, parcelas 50 y 14.
  - 151) Autorizando a D. Manuel Ivorra Morant para la realización de actividades con fuego en la Finca Sol del Camp, Polígono 38, parcela 44.
  - 152) Autorizando a D. José Martínez Agulló para la realización de actividades con fuego en la Finca Rochet, Polígono 55, parcela 17.
  - 153) Autorizando a D. José María Tormo Baeza para la realización de actividades con fuego en la Finca Negret, Polígono 37, parcela 64.
  - 154) Autorizando a D. Celedonio López Paños para la realización de actividades con fuego en la Finca Rochet, Polígono 54, parcela 33.
  - 155) Autorizando a D<sup>a</sup>. Encarnación Clemente López para la realización de actividades con fuego en la Finca Collado, Polígono 8, parcela 10.
  - 156) Autorizando a D<sup>a</sup>. Beatriz Pons Chorro para la realización de actividades con fuego en la Finca El Pla, Polígono 61, parcela 287.
  - 157) Autorizando a D. José Vicedo Molina para la realización de actividades con fuego en la Finca Derramador, Polígono 10, parcela 2.
  - 158) Autorizando a D. Ángel Belda Garrigós para la realización de actividades con fuego en la Finca La Escandella, Polígono 24, parcela 14.
  - 159) Autorizando a D. José Miguel Morales Cutillas para la realización de actividades con fuego en la Finca Moclem, Polígono 22, parcela 39.
  - 160) Autorizando a D. Nicolás Berenguer Monllor para la realización de actividades con fuego en la Finca Foya del Pí, Polígono 25, parcela 13.
  - 161) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal d. José Antonio Antón Suay.
  - 162) Autorizando a D. Severino Berenguer Monllor para la realización de actividades con fuego en la Finca Tarrac, Polígono 15, parcelas 15 y 32.
  - 163) Autorizando a D. Manuel José Giner Romero para la realización de actividades con fuego en la Finca Negret, Polígono 37, parcela 20.
  - 164) Autorizando a D. Gabriel Calderón Fernández para la realización de actividades con fuego en la Finca La Mateta, Polígono 19, parcela 98.
  - 165) .
  - 166) Concediendo Licencia Urbanística a Cerámica Virgen de las Nieves S.L. para instalación de una línea eléctrica aéreo subterránea de media tensión en Carretera de Alicante, Km. 9.
  - 167) Concediendo Licencia Urbanística a GAS NATURAL CEGAS S.A. para acometida de gas natural en calle Barcelona, 24-26.
  - 168) Autorizando a D. Andrés Torres Hernández para la realización de actividades con fuego en la Finca El León, Polígono 29, parcela 19.
  - 169) Autorizando a D. Juan Miguel Ivorra Mira para la realización de actividades con fuego en la Finca Tarrac, Polígono 16, parcela 34.
  - 170) Nombrando Alcalde accidental al Segundo Teniente de Alcalde D. Ramón Martínez Martínez.
  - 171) Autorizando a D. José Manuel Vicedo Castelló para la realización de actividades con fuego en la Finca Rochet, Polígono 55, parcela 20.
  - 172) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Sociocultural para el día 20 de Febrero de 2.012.
  - 173) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para el día 20 de Febrero de 2.012.

- 174) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras para el día 20 de Febrero de 2.012.
- 175) Autorizando a D. Antonio Vicedo Martínez para la realización de actividades con fuego en la Finca Rochet, Polígono 54, parcela 50.
- 176) Autorizando a D<sup>a</sup>. Ángeles Dolores Rizo Pastor para la realización de actividades con fuego en la Finca Derramador, Polígono 20, parcela 21.
- 177) Autorizando a D<sup>a</sup>. Concepción Carrillos Colomina para la realización de actividades con fuego en la Finca Derramador, Polígono 20, parcela 85.
- 178) Remitiendo invitación a tres empresas para que presente ofertas para la conservación y mantenimiento de sistemas de alarmas y protección contra el robo del almacén municipal del Ayuntamiento de Agost.
- 179) Autorizando a D. Antonio Ayala Alvarado para la realización de actividades con fuego en la Finca La Escandella, Polígono 16, parcela 48.
- 180) Compareciendo en los autos del recurso ordinario nº 000943/2011.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Lozano, que solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 1.053/2.011 – Pregunta porqué se ha demorado este Decreto y porqué se han tachado facturas en el mismo.

Contesta el Sr. Alcalde que se incluyeron una serie de facturas que no correspondían, ya que se habían pagado anteriormente, habiéndose demorado porque en Enero no se pudo terminar a tiempo.

Decreto nº 117/2.012 – Sobre un escrito presentado por el Grupo Municipal PSOE, pidiendo la cuantía de la deuda de la Generalitat Valenciana con el Ayuntamiento de Agost, preguntando si puede informarles del importe de dicha deuda.

Contesta el Sr. Alcalde que la cantidad es de alrededor de 450.000,00 euros.

Decreto nº 123/2.012 – Señala que hay un error en el Decreto, porque se indica el año 2.008, cuando debería ser el 2.012.

Contesta el Sr. Alcalde que, efectivamente, se trata de un error.

Decreto nº 128/2.012 – Sobre pago de la paella por fiestas de Mig Any. Pregunta si dicho gasto está subvencionado por la Diputación.

Contesta el Sr. Alcalde que lo paga el Ayuntamiento porque la ayuda económica la recibirá también el propio Ayuntamiento.

En el mismo Decreto – Sobre pago por informes técnicos a D. Antonio J. Sirvent Serrano. Pregunta a qué se refieren dichos informes.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de informes medioambientales, redactados por dicho técnico, que ya no trabaja para el Ayuntamiento de Agost.

En el mismo Decreto – sobre pago por acometida de saneamiento en Avd. Consell P.V., 75, por importe de 2.009,00 euros. Pregunta qué obra se ha realizado.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una reparación, estando ahora comprobándose si es responsabilidad de la empresa del gas, para reclamar su pago, o bien, reclamarle el importe al propietario de dicha acometida.



Han comprobado que varios Decretos hacen referencia a declaraciones de ruinas de algunas viviendas, siendo una de ellas la casa de la Cañada Blanca, señalando que dicho edificio puede calificarse de histórico, por lo que debería protegerse.

Contesta el Sr. Alcalde que dado su estado actual, es imposible su protección y que se podría rehabilitar, pero se trata de una propiedad privada.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, pide que conste en Acta que duda de la legalidad de alguno de los Decretos, entre ellos, del nº 1.053/2.011, porque considera que cualquier rectificación en los Decretos debe ir acompañada de una diligencia, que no se hace en ninguno de los decretos rectificadas y solicita aclaración sobre los siguiente DECRETOS:

Decreto nº 40/2.012 y 13/2.012 – Sobre pago por amortización e intereses de préstamo. Pregunta a qué préstamo se refieren dichos Decretos.

Contesta el Sr. Alcalde que se informará para responderle.

Decreto nº 13/2.012 – Sobre pago por documentación emitida por el Registro de la Propiedad de Novelda. Pregunta de qué documentación se trata.

Contesta el Sr. Alcalde que no recuerda exactamente de qué documentación se trata, pero piensa que podría ser respecto de la UE-7 ó del Inventario Municipal.

Decreto nº 1.053/2.012 – Sobre pagos por arreglo de caminos con retroexcavadora, por importe de 1.362,90 euros. Pregunta qué caminos han sido acondicionados.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una reparación hecha por orden del anterior equipo de gobierno, aunque la factura se presentó a finales del año pasado, por lo que no puede contestarle en este momento.

En el mismo Decreto – Sobre pagos por trabajos con retroexcavadora en vertedero municipal, por importe de 6.065,20 euros. Pregunta cuántas horas se han trabajado en el vertedero.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de todo un año de trabajos en el vertedero municipal.

En el mismo Decreto – Sobre pagos a Telefónica de España, por importe de 1.214,23 euros, por facturación correspondiente a Diciembre.

Contesta el Sr. Alcalde que el consumo corresponde al mes de Noviembre, aunque la facturación se hace en Diciembre.

Decreto nº 128/2.012 – Sobre pagos por alquiler de trajes para la cabalgata de los Reyes Magos, por importe de 1.121,00 euros. Pregunta porqué se alquilaron si el Ayuntamiento dispone de trajes para los Reyes Magos.

Contesta la Concejala de Fiestas, Sra. Vicedo, que no se trata de los trajes de los propios Reyes Magos, sino de los personajes que los acompañaban en la Cabalgata.

En el mismo Decreto – Sobre pago por carga de 4.000 créditos en servicios de SMS, por importe de 519,20 euros, a Telémaco Sistemas S.L. Pregunta a qué se refiere dicho gasto.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de un servicio de remisión de mensajes por SMS, contratado hace años, que se ha renovado ahora.

Decreto nº 88/2.012 – Sobre el Convenio con la Asociación Pro Museo, en el que se indica la cantidad de 36.296,11 euros, como importe de dicho Convenio. Pregunta si ésta es la cantidad correcta, dado que el Decreto está rectificado.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de la cantidad correcta del Convenio actual, debiendo incluirse otra cantidad que se incorporará más adelante, para llegar al importe reflejado en el Presupuesto.

Replica el Sr. Cuenca que en el Decreto se aprueba el importe del Convenio en 12 mensualidades, que no le cuadra con el importe indicado en el Decreto como importe mensual, contestando el Sr. Alcalde que es probable que se haya calculado el importe mensual de acuerdo con el que será el importe total anual o que en el mes de Enero, a cuenta del Convenio, se haya pagado un importe superior al de la doceava parte del total anual.

### **3º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA EMITIDO AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DE LA LEY 15/2.010, DE 5 DE JULIO.**

El Sr. Alcalde da cuenta del Informe de Tesorería, emitido al amparo de los artículos cuarto y quinto de la Ley 15/2.010, de 5 de Julio, dándose por enterados los Grupos Políticos que forman la Corporación.

En este punto toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que hay un déficit de 378.000,00 euros y la Generalitat adeuda al Ayuntamiento 470.000,00 euros, por lo que la Generalitat es la culpable de que el Ayuntamiento se halle en esta situación, pidiéndole al Sr. Alcalde para que haga gestiones para agilizar el pago de dicha cantidad. Sigue diciendo el Sr. Lozano que les han llegado comentarios de que el Ayuntamiento no paga porque la oposición no aprueba el IBI, cuando es la Generalitat la que no hace frente a su deuda respecto del Ayuntamiento de Agost, señalando que si el Sr. Alcalde presenta una modificación de crédito para destinar una partida al pago de facturas, su Grupo votaría favorablemente.

Contesta el Sr. Alcalde que estamos en un momento complicado y la situación del Ayuntamiento sería mejor si la Generalitat pagara lo que adeuda, habiendo realizado gestiones para ello, pero hay dificultades, señalando que insiste diariamente telefónicamente en ese sentido. Continúa diciendo que una cosa es si hay partida o no en el Presupuesto, como ocurre respecto de las facturas pendientes del año 2.009, y otra es la situación económica municipal, pero en ningún momento se ha culpado a la oposición de que no se haya pagado y, respecto del IBI, hay un informe del Secretario-Interventor sobre la situación de Tesorería.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que discrepan de lo dicho por el Sr. Alcalde sobre que no han culpado a los grupos de oposición y pregunta porqué se ha tardado tanto en entregarles el informe del tesorero, firmado con fecha 31 de Diciembre de 2.011. Continúa diciendo el Sr. Cuenca, que el informe señala que, a partir del 1 de Enero de 2.013, el plazo para pagar facturas será de 30 días, y cualquier retraso en su pago supondría el abono de intereses de demora, señalando que, en el cuarto trimestre de 2.011, se han pagado dentro del plazo establecido para dicho año, facturas por importe de 68.000,00 euros y fuera del mismo 168.000,00 euros, siendo el problema las facturas no pagadas aún, por importe de 378.000,00 euros, que ya están fuera del plazo establecido para su pago. Termina diciendo el Sr. Cuenca que, en todo caso, están de acuerdo con el informe y consideran que debe aplicarse en la medida de lo posible.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de un informe de cierre del año, habiendo tenido que esperar que llegaran facturas de 2.011, lo que ha planteado dificultades para confeccionar dicho informe, que se ha presentado ahora, considerando un éxito que se haya cerrado el año 2.011 sin que ninguna factura se haya quedado en situación extrajudicial y que se han incorporado algunas facturas que no figuraban en el anterior informe.

**4º.- APROBAR, SI PROCEDE, PUBLICAR LA RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDA AL AMPARO DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 15/2.010, DE 5 DE JULIO.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, que, transcrito literalmente, dice así:

“4º) DESPACHO EXTRAORDINARIO.

El Sr. Presidente presenta a la Comisión para su aprobación, si procede, el siguiente punto no incluido en el Orden del Día, que es incluido en el mismo por unanimidad:

**APROBAR, SI PROCEDE, PUBLICAR LA RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDA AL AMPARO DEL ARTICULO QUINTO DE LA LEY 15/2.010 DE 5 DE JULIO.**

Visto el informe de Tesorería de fecha 31 de diciembre de 2011, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en el que se incluye la relación de las facturas respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se ha justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

De acuerdo con el artículo 5.4 de la ley precitada, vista la propuesta de la Alcaldía que se somete a dictamen, y con los votos a favor de los 6 concejales asistentes, DICTAMINA:

UNICO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la siguiente relación de facturas cuya anotación en el registro tiene una antigüedad mayor a tres meses respecto de la fecha de redacción de la relación (31/12/2011) y respecto de las cuales aún no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación al no existir crédito para ello.

1.- Facturas contabilizadas como OPA en 2011 (pertenecientes al ejercicio de 2010 y anteriores):

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
220110003541	390	ICOM-CE	Cuota anual como miembro institucional del Consejo Internacional de Museos (2010).
220110003642	131,54	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Productos de limpieza para Centro Social.

220110003643	95,06	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Productos de limpieza.
220110003644	46,77	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Productos de limpieza.
220110003645	17,55	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Artículos de limpieza.
220110003646	6,15	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Artículos de limpieza.
220110003647	10,73	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Artículos de limpieza.

## 2.- Facturas contabilizadas como OPA en 2010:

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
220100003547	696	GARCIA ANDREU MARIANO VICENTE	Evento XBOX 360 (año 2008).
220100003548	19,24	SUPER GAMA PAQUI - Mancera Roman SL	Artículos de alimentación.
220100003549	144,04	DAPP PUBLICACIONES JURIDICAS	Libro: Infracciones y Sanciones en la Administración Local.
220100003550	62,74	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON	Productos de jardinería (Susthane + Solar).
220100003551	64,11	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON	Productos de jardinería (Cyperfor-10).
220100003552	9,06	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON	Llave tubo 16 x 17.

## 3.- Facturas contabilizadas como OPA en 2009:

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
220090005424	6,6	MARGARITA JOVER CASTELLO	TRES BOTELLAS DE ADORNO
220090005425	700	ASOCIACION ELS CONILLS DE AGOST	ACTUACION DULZAINA
220090005426	100	ASOCIACION ELS CONILLS DE AGOST	Actuación de dulzaina y tamboril (inauguración parque Emilio Paya).
220090005427	480	COLLA DE DOLÇAINERS D'AGOST ZEJEL	Actuación dolçaina i tabaleter (Feria Gastronómica).
220090005428	1044	ASOTEC INGENIEROS, S.L.	Informes sobre licencias ambientales (mes de octubre).
220090005429	311,32	ALMACENES Y SERVICIOS OFIMATICOS SL.	Material de oficina y consumibles informáticos.
220090005430	5474,32	ELECTRICIDAD LEAN SL.	Trabajos de electricidad (Cementerio Nuevo).
220090005431	322,27	ASCENSORES ELEVA S.L.	Reparación ascensor (Casa de Cultura).
220090005432	308,86	BAR NOU PALACIO	Bebidas y refresco (festividad San Antonio).
220090005433	725,81	ELECTRICIDAD LEAN SL.	Trabajos de electricidad (Cementerio Viejo).
220090005434	182,25	WURTH ESPAÑA, S.A.	Material de ferretería y utillaje.
220090005435	121,06	WURTH ESPAÑA, S.A.	Material de ferretería y utillaje.
220090005436	417,6	ELECTRICIDAD LEAN SL.	Trabajos de electricidad (Cementerio).
220090005437	255,71	JOSEFA PASTOR HUESCA.	Prensa y revistas (NOV).

220090005438	280,90	JOSEFA PASTOR HUESCA.	Prensa y revistas (DIC).
220090005439	286,75	P.G.C. & MURRAY INTERNACIONAL SL	Productos Piscina Climatizada (amonium y ph líquido).
220090005440	139,2	FRANCISCO SAORIN SANCHEZ.	Adhesivos 69x23 cm contenedores (20 unid).
220090005441	863,59	AGOST SYSTEM 2001, SL.	Botes de pintura especial de fachada, rodillos, brochas y palo alargador (Campo de Fútbol).
220090005442	9237,08	AGOST SYSTEM 2001, SL.	Pintado Campo de Fútbol.
220090005443	240	ZUM ZUM TEATRE DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	Taller Animación Lectora (del 23 de octubre al 11 de diciembre de 2009).
220090005444	260	GRUPO DE TEATRO RASPEIG	Actuación de la obra de teatro "El Gran Casament" (día 08/11/09).
220090005445	1612,71	P.G.C. & MURRAY INTERNACIONAL SL	Servicio de personal para el mantenimiento mínimo de las Piscinas (mes de noviembre).
220090005446	258,96	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	Suscripción "Procedimiento y proceso admv. práctico" (período del 11-2009 al 10-2010).
220090005447	605,52	PASTOR JIMENEZ MANUEL	Trabajos de Cerrajería (Cementerio y Colegio La Rambla).
220090005450	1350	GRUPO DE TEATRO SIETE COMEDIANTES	Representación de la obra "Los celosos no van al cielo" (día 22/11/09).
220090005451	1600	C.A.C. VERGE DE LA PAU.	Acto: Día del Rei Moro (día 28/12/09).
220090005452	1612,71	P.G.C. & MURRAY INTERNACIONAL SL	Servicio de personal para el mantenimiento mínimo de las Piscinas (mes de octubre).
220090005453	90,48	FERNANDO BOLTA BAÑULS	Consumibles mini DV + DVD printable + marco foto.
220090005454	377,93	FRANCISCA PERONA CHINCHILLA	Cajas toallas Zig Zag, rollos de papel higiénico, jabón manos y bolsas ind. (C. P. La Rambla).
220090005455	323,64	BLINKER ESPAÑA, S.A.U.	Material de ferretería y utillaje.
220090005456	63,01	MORANT CONDE E HIJOS S.L.	Vestuario personal laboral.
220090005457	63,6	ELECTRO-BOMBAS SAN VICENTE S.L.	Pulverizador IK6.
220090005458	58,85	ELECTRONICA OHMIO S.L.	Componentes y material electrónico.
220090005459	1711,39	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Mantenimiento y reparación del vehículo Nissan (A8310BW).
220090005460	192,6	LIMPIEZA DE TUBOS COSTABLANCA - Cedés Agua SL.	Desatasco de alcantarillado en C. Rambla Chapi (día 22/11/09).
220090005461	515,04	PETRARCO DISTRIBUCIÓN, SLU	Arena albero + transporte camión.
220090005462	986	AGOST SYSTEM 2001, SL.	10 botes de pintura (Campo de Fútbol).
220090005463	4497,32	LA BOUTIQUE DEL POLICIA, S.L.	Uniformidad Policía Local.
220090005464	62,78	MORANT CONDE E HIJOS S.L.	Vestuario personal laboral.
220090005465	815,11	BAR NOU PALACIO	Bebidas y refrescos (9 d'octubre).
220090005466	371,2	STH LEVANTE SA.	Alquiler de WC (día 9 d'octubre).
220090005467	742,4	VICEDO MARTINEZ JOSE LUIS	Trabajos con retroexcavadora en la escombrera (agosto y septiembre).
220090005468	902,48	PASTOR JIMENEZ MANUEL	Diversos trabajos de cerrajería.
220090005469	1200	ASOCIACION PAPALLONA TEATRE	Representación de la obra "Casat i Cansats" (día 15/11/09).

220090005470	409,94	HORMIGONES RASPEIG, S.L.	H-175 B-20 (hormigón).
220090005471	410,25	INGENIERIA DE GESTION INDUSTRIAL SL.	Verif. periódica sonómetros integradores-promediadores y verif. periódica calibradores sonoros.
220090005472	415,6	MIGUEL FLORES GALINDO	Retirada de contenedores.
220090005473	6876,48	INSTALACIONES CONFLEX, S.L.	Suministro y colocación de pavimento de seguridad continuo conflex (acondicionamiento de zona de juegos infantiles).
220090005474	142,45	MORANT CONDE E HIJOS S.L.	Material de obra y herramientas.
220090005475	1995,2	CONST/PROM. JUAN FLORES GALINDO SL.	Nivelación de terreno con grava y solera de 104 m2 en Polideportivo Municipal para Parque Infantil.
220090005476	904,8	CONST/PROM. JUAN FLORES GALINDO SL.	Colocación de bordillo para solera de Parque Infantil en Polideportivo Municipal.
220090005477	120,5	K.I.P. S.L.	Revisión y reparación climatización (Casa de Cultura).
220090005478	250,56	ALIMACO SL.	Trabajos realizados en arreglo desagüe en la C. Rambla Chapi y C. Antonio Machado.
220090005479	582,32	ALIMACO SL.	Horas de pala en Polideportivo, portes de camión y limpieza de calles por lluvias.
220090005480	200,8	COBO MORANT SL.	Reparación y regulación puerta Centro Social.
220090005481	94,54	ORTEGA LOSA, YOLANDA	Productos de limpieza y aseo.
220090005482	452,6	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Reparación y mantenimiento del vehículo Renault Express (A7732BZ).
220090005483	426,46	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Reparación y mantenimiento del vehículo Citroen C-15 (A7979BG).
220090005484	1044	EL BESO S.L.	Viajes de zahorra artificial.
220090005485	174	LA GUIA DEL VISITANTE, S.L.	Cajas transporte y protección jarrones especiales para mostrador ferias y eventos (2 unidades).
220090005486	92,86	ELECTRICAS NELKO SL.	Material y herramientas de ferretería + copias llaves.
220090005487	146,53	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Mantenimiento y reparación del vehículo Nissan Trade (A8310BW).
220090005488	387,44	LA GUIA DEL VISITANTE, S.L.	8 camisetas doble impresión vinilo + impresión de 2.500 flyers A5.
220090005489	104,4	ECA, ENTITAT COL-LABORADORA DE L'ADMINISTRACIO, SAU	Servicio de inspección periódica reglamentaria de ascensores (C.P. La Rambla).
220090005490	232	LOKIMICA S.A.	Servicio realizado de tratamiento de desratización, desinsectación y desinfección (C.P. La Rambla).
220090005491	92,8	MARSAN INGENIEROS, S.L.	Inspección periódica de ascensor Centro Social.
220090005492	50	MORANT CASTELLO, JESUS ANDRES	Trabajos en el campo de fútbol.
220090005493	417,6	PAVASAL E.C., SA.	Ventas plantas año 2009.
220090005494	1155	COLLA DE DOLÇAINERS LA TARANINA.	Ensayos, recogida y danses del Rei Moro + Serenata Reina Mora.
220090005495	93,15	JUAN MANUEL PAYA VIDAL	Adquisición de herramientas y utillaje + copia de llaves.
220090005496	916,4	MIGUEL FLORES GALINDO	Horas máquina (mes de julio).
220090005497	111,82	JOSE E HIJOS AZULEJOS, S.C.L.V.	Material de obra (sacos de arena, cemento, etc).
220090005498	86,42	JOSE E HIJOS AZULEJOS, S.C.L.V.	Material de obra (sacos de gravin, arena, cemento, etc).

220090005499	255,9	ALQUILERES Y VENTA DEL MEDITERRANEO SL.	Alquiler de plancha reversible, rodillo articulado y seguros.
220090005500	36,83	ALQUILERES Y VENTA DEL MEDITERRANEO SL.	Alquiler plancha reversible + seguro.
220090005501	1206,06	GRUAS SAN CRISTOBAL-Jesús Tomas López Berenguer	Arrastre de vehículo por grúa (mes de septiembre y octubre).
220090005502	194,37	GRUAS SAN CRISTOBAL-Jesús Tomas López Berenguer	Arrastre de vehículo por grúa (mes de diciembre).
220090005503	701	ASSOCIACIO AMICS DE LA PILOTA VAL.	Prestación de servicios deportivos (escuela Pilota Valenciana - oct. nov. y dic. 2009).
220090005504	190,41	BLINKER ESPAÑA, S.A.U.	Materiales de ferretería (- fact. abono 10 AB/001733).
220090005505	1871,86	AQUAGEST LEVANTE SA.	Instalación de una boca de riego en Plaza de España.
220090005506	993,89	AQUAGEST LEVANTE SA.	Inspección con cámara de TV de colector en C/. Novelda.

Ver en anexo cuadro “Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la siguiente relación de facturas cuya anotación en el registro tiene una antigüedad mayor a tres meses respecto de la fecha de redacción de la relación (31/12/2011) y respecto de las cuales aún no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación al no existir crédito para ello.

1.- Facturas contabilizadas como OPA en 2011 (pertenecientes al ejercicio de 2010 y anteriores):

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
220110003541	390	ICOM-CE	Cuota anual como miembro institucional del Consejo Internacional de Museos (2010).
220110003642	131,54	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Productos de limpieza para Centro Social.
220110003643	95,06	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Productos de limpieza.
220110003644	46,77	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Productos de limpieza.
220110003645	17,55	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Artículos de limpieza.
220110003646	6,15	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Artículos de limpieza.
220110003647	10,73	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Artículos de limpieza.

2.- Facturas contabilizadas como OPA en 2010:

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
--------------	---------	-------------	-------------

220100003547	696	GARCIA ANDREU MARIANO VICENTE	Evento XBOX 360 (año 2008).
220100003548	19,24	SUPER GAMA PAQUI - Mancera Roman SL	Artículos de alimentación.
220100003549	144,04	DAPP PUBLICACIONES JURIDICAS	Libro: Infracciones y Sanciones en la Administración Local.
220100003550	62,74	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON	Productos de jardinería (Susthane + Solar).
220100003551	64,11	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON	Productos de jardinería (Cyperfor-10).
220100003552	9,06	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON	Llave tubo 16 x 17.

### 3.- Facturas contabilizadas como OPA en 2009:

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
220090005424	6,6	MARGARITA JOVER CASTELLO	TRES BOTELLAS DE ADORNO
220090005425	700	ASOCIACION ELS CONILLS DE AGOST	ACTUACION DULZAINA
220090005426	100	ASOCIACION ELS CONILLS DE AGOST	Actuación de dulzaina y tamboril (inauguración parque Emilio Paya).
220090005427	480	COLLA DE DOLÇAINERS D'AGOST ZEJEL	Actuación dolçaina i tabaleter (Feria Gastronómica).
220090005428	1044	ASOTEC INGENIEROS, S.L.	Informes sobre licencias ambientales (mes de octubre).
220090005429	311,32	ALMACENES Y SERVICIOS OFIMATICOS SL.	Material de oficina y consumibles informáticos.
220090005430	5474,32	ELECTRICIDAD LEAN SL.	Trabajos de electricidad (Cementerio Nuevo).
220090005431	322,27	ASCENSORES ELEVA S.L.	Reparación ascensor (Casa de Cultura).
220090005432	308,86	BAR NOU PALACIO	Bebidas y refresco (festividad San Antonio).
220090005433	725,81	ELECTRICIDAD LEAN SL.	Trabajos de electricidad (Cementerio Viejo).
220090005434	182,25	WURTH ESPAÑA, S.A.	Material de ferretería y utillaje.
220090005435	121,06	WURTH ESPAÑA, S.A.	Material de ferretería y utillaje.
220090005436	417,6	ELECTRICIDAD LEAN SL.	Trabajos de electricidad (Cementerio).
220090005437	255,71	JOSEFA PASTOR HUESCA.	Prensa y revistas (NOV).
220090005438	280,90	JOSEFA PASTOR HUESCA.	Prensa y revistas (DIC).
220090005439	286,75	P.G.C. & MURRAY INTERNACIONAL SL	Productos Piscina Climatizada (amonium y ph líquido).
220090005440	139,2	FRANCISCO SAORIN SANCHEZ.	Adhesivos 69x23 cm contenedores (20 unid).
220090005441	863,59	AGOST SYSTEM 2001, SL.	Botes de pintura especial de fachada, rodillos, brochas y palo alargador (Campo de Fútbol).
220090005442	9237,08	AGOST SYSTEM 2001, SL.	Pintado Campo de Fútbol.
220090005443	240	ZUM ZUM TEATRE DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	Taller Animación Lectora (del 23 de octubre al 11 de diciembre de 2009).
220090005444	260	GRUPO DE TEATRO RASPEIG	Actuación de la obra de teatro "El Gran Casament" (día 08/11/09).



220090005445	1612,71	P.G.C. & MURRAY INTERNACIONAL SL	Servicio de personal para el mantenimiento mínimo de las Piscinas (mes de noviembre).
220090005446	258,96	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	Suscripción "Procedimiento y proceso admv. práctico" (período del 11-2009 al 10-2010).
220090005447	605,52	PASTOR JIMENEZ MANUEL	Trabajos de Cerrajería (Cementerio y Colegio La Rambla).
220090005450	1350	GRUPO DE TEATRO SIETE COMEDIANTES	Representación de la obra "Los celos no van al cielo" (día 22/11/09).
220090005451	1600	C.A.C. VERGE DE LA PAU.	Acto: Día del Rei Moro (día 28/12/09).
220090005452	1612,71	P.G.C. & MURRAY INTERNACIONAL SL	Servicio de personal para el mantenimiento mínimo de las Piscinas (mes de octubre).
220090005453	90,48	FERNANDO BOLTA BAÑULS	Consumibles mini DV + DVD printable + marco foto.
220090005454	377,93	FRANCISCA PERONA CHINCHILLA	Cajas toallas Zig Zag, rollos de papel higiénico, jabón manos y bolsas ind. (C. P. La Rambla).
220090005455	323,64	BLINKER ESPAÑA, S.A.U.	Material de ferretería y utillaje.
220090005456	63,01	MORANT CONDE E HIJOS S.L.	Vestuario personal laboral.
220090005457	63,6	ELECTRO-BOMBAS SAN VICENTE S.L.	Pulverizador IK6.
220090005458	58,85	ELECTRONICA OHMIO S.L.	Componentes y material electrónico.
220090005459	1711,39	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Mantenimiento y reparación del vehículo Nissan (A8310BW).
220090005460	192,6	LIMPIEZA DE TUBOS COSTABLANCA - Cedex Agua SL.	Desatasco de alcantarillado en C. Rambla Chapi (día 22/11/09).
220090005461	515,04	PETRARCO DISTRIBUCIÓN, SLU	Arena albero + transporte camión.
220090005462	986	AGOST SYSTEM 2001, SL.	10 botes de pintura (Campo de Fútbol).
220090005463	4497,32	LA BOUTIQUE DEL POLICIA, S.L.	Uniformidad Policía Local.
220090005464	62,78	MORANT CONDE E HIJOS S.L.	Vestuario personal laboral.
220090005465	815,11	BAR NOU PALACIO	Bebidas y refrescos (9 d'octubre).
220090005466	371,2	STH LEVANTE SA.	Alquiler de WC (día 9 d'octubre).
220090005467	742,4	VICEDO MARTINEZ JOSE LUIS	Trabajos con retroexcavadora en la escombrera (agosto y septiembre).
220090005468	902,48	PASTOR JIMENEZ MANUEL	Diversos trabajos de cerrajería.
220090005469	1200	ASOCIACION PAPALLONA TEATRE	Representación de la obra "Casat i Cansats" (día 15/11/09).
220090005470	409,94	HORMIGONES RASPEIG, S.L.	H-175 B-20 (hormigón).
220090005471	410,25	INGENIERIA DE GESTION INDUSTRIAL SL.	Verif. periódica sonómetros integradores-promediadores y verif. periódica calibradores sonoros.
220090005472	415,6	MIGUEL FLORES GALINDO	Retirada de contenedores.
220090005473	6876,48	INSTALACIONES CONFLEX, S.L.	Suministro y colocación de pavimento de seguridad continuo conflex (acondicionamiento de zona de juegos infantiles).
220090005474	142,45	MORANT CONDE E HIJOS S.L.	Material de obra y herramientas.
220090005475	1995,2	CONST/PROM. JUAN FLORES GALINDO SL.	Nivelación de terreno con grava y solera de 104 m2 en Polideportivo Municipal para Parque Infantil.
220090005476	904,8	CONST/PROM. JUAN FLORES GALINDO SL.	Colocación de bordillo para solera de Parque Infantil en Polideportivo Municipal.

220090005477	120,5	K.I.P. S.L.	Revisión y reparación climatización (Casa de Cultura).
220090005478	250,56	ALIMACO SL.	Trabajos realizados en arreglo desagüe en la C. Rambla Chapi y C. Antonio Machado.
220090005479	582,32	ALIMACO SL.	Horas de pala en Polideportivo, portes de camión y limpieza de calles por lluvias.
220090005480	200,8	COBO MORANT SL.	Reparación y regulación puerta Centro Social.
220090005481	94,54	ORTEGA LOSA, YOLANDA	Productos de limpieza y aseo.
220090005482	452,6	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Reparación y mantenimiento del vehículo Renault Express (A7732BZ).
220090005483	426,46	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Reparación y mantenimiento del vehículo Citroen C-15 (A7979BG).
220090005484	1044	EL BESO S.L.	Viajes de zahorra artificial.
220090005485	174	LA GUIA DEL VISITANTE, S.L.	Cajas transporte y protección jarrones especiales para mostrador ferias y eventos (2 unidades).
220090005486	92,86	ELECTRICAS NELKO SL.	Material y herramientas de ferretería + copias llaves.
220090005487	146,53	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Mantenimiento y reparación del vehículo Nissan Trade (A8310BW).
220090005488	387,44	LA GUIA DEL VISITANTE, S.L.	8 camisetas doble impresión vinilo + impresión de 2.500 flyers A5.
220090005489	104,4	ECA, ENTITAT COL-LABORADORA DE L'ADMINISTRACIO, SAU	Servicio de inspección periódica reglamentaria de ascensores (C.P. La Rambla).
220090005490	232	LOKIMICA S.A.	Servicio realizado de tratamiento de desratización, desinsectación y desinfección (C.P. La Rambla).
220090005491	92,8	MARSAN INGENIEROS, S.L.	Inspección periódica de ascensor Centro Social.
220090005492	50	MORANT CASTELLO, JESUS ANDRES	Trabajos en el campo de fútbol.
220090005493	417,6	PAVASAL E.C., SA.	Ventas plantas año 2009.
220090005494	1155	COLLA DE DOLÇAINERS LA TARANINA.	Ensayos, recogida y danses del Rei Moro + Serenata Reina Mora.
220090005495	93,15	JUAN MANUEL PAYA VIDAL	Adquisición de herramientas y utillaje + copia de llaves.
220090005496	916,4	MIGUEL FLORES GALINDO	Horas máquina (mes de julio).
220090005497	111,82	JOSE E HIJOS AZULEJOS, S.C.L.V.	Material de obra (sacos de arena, cemento, etc).
220090005498	86,42	JOSE E HIJOS AZULEJOS, S.C.L.V.	Material de obra (sacos de gravin, arena, cemento, etc).
220090005499	255,9	ALQUILERES Y VENTA DEL MEDITERRANEO SL.	Alquiler de plancha reversible, rodillo articulado y seguros.
220090005500	36,83	ALQUILERES Y VENTA DEL MEDITERRANEO SL.	Alquiler plancha reversible + seguro.
220090005501	1206,06	GRUAS SAN CRISTOBAL-Jesús Tomas López Berenguer	Arrastre de vehículo por grúa (mes de septiembre y octubre).
220090005502	194,37	GRUAS SAN CRISTOBAL-Jesús Tomas López Berenguer	Arrastre de vehículo por grúa (mes de diciembre).
220090005503	701	ASSOCIACIO AMICS DE LA PILOTA VAL.	Prestación de servicios deportivos (escuela Pilota Valenciana - oct. nov. y dic. 2009).
220090005504	190,41	BLINKER ESPAÑA, S.A.U.	Materiales de ferretería (- fact. abono 10 AB/001733).
220090005505	1871,86	AQUAGEST LEVANTE SA.	Instalación de una boca de riego en Plaza de España.
220090005506	993,89	AQUAGEST LEVANTE SA.	Inspección con cámara de TV de colector en C/. Novelda.

Ver en anexo cuadro “Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que han visto que se han añadido algunas facturas, de escaso importe, pero que están de acuerdo con la propuesta.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de facturas antiguas, que no estaban en Tesorería, sobre las que se había presentado reclamación, habiendo otras que han quedado fuera definitivamente.

## 5º.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, que, transcrito literalmente, dice así:

### “2º) APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del error de transcripción existente en la propuesta de acuerdo inicial, por ello propone a los miembros de la Comisión la votación de una enmienda de subsanación de errores, dejando fuera de la relación la siguiente factura:

2200900 05473	34 21200	6876,48	INSTALACIONES CONFLEX, S.L.	Suministro y colocación de pavimento de seguridad continuo conflex (acondicionamiento de zona de juegos infantiles).	A/295
------------------	----------	---------	-----------------------------	--	-------

Por ello, la Comisión Informativa por unanimidad de los miembros asistentes aprueba favorablemente la enmienda y el dictamen a votación queda del siguiente modo:

Vistas las facturas referidas a deuda pendiente de aplicar a los presupuestos del ejercicio 2009 y 2010:

Núm. Operac. contable	Aplicac. Presupuestaria	Importe	Tercero	Concepto	Núm. Factura
2200900 05424	91 22601	6,6	MARGARITA JOVER CASTELLO	TRES BOTELLAS DE ADORNO	2/2009
2200900 05425	33 22609	700	ASOCIACION ELS CONILLS DE AGOST	ACTUACION DULZAINA	7
2200900 05427	43 22615	480	COLLA DE DOLÇAINERS D 'AGOST ZEJEL	Actuación dolçaina i tabaleter (Feria Gastronómica).	24/2009
2200900 05428	15 22706	1044	ASOTEC INGENIEROS, S.L.	Informes sobre licencias ambientales (mes de octubre).	70/09
2200900 05429	92 22000	311,32	ALMACENES Y SERVICIOS OFIMATICOS SL.	Material de oficina y consumibles informáticos.	3716
2200900 05431	15 21900	322,27	ASCENSORES ELEVA S.L.	Reparación ascensor (Casa de Cultura).	007132-RR
2200900 05432	33 22609	308,86	BAR NOU PALACIO	Bebidas y refresco (festividad San Antonio).	753/09

2200900 05434	15 22109	182,25	WURTH ESPAÑA, S.A.	Material de ferretería y utillaje.	1273119
2200900 05435	15 22109	121,06	WURTH ESPAÑA, S.A.	Material de ferretería y utillaje.	1277931
2200900 05437	23 22001 33 22001 92 22001	255,71	JOSEFA PASTOR HUESCA	Prensa y revistas (NOV).	14/09
2200900 05438	23 22001 33 22001 92 22001	280,90	JOSEFA PASTOR HUESCA	Prensa y revistas (DIC).	15/09
2200900 05439	34 22110	286,75	P.G.C. & MURRAY INTERNACIONAL SL	Productos Piscina Climatizada (amonium y ph líquido).	B/7828
2200900 05440	15 21900	139,2	FRANCISCO SAORIN SANCHEZ.	Adhesivos 69x23 cm contenedores (20 unid).	A/69
2200900 05441	34 21200	863,59	AGOST SYSTEM 2001, SL.	Botes de pintura especial de fachada, rodillos, brochas y palo alargador (Campo de Fútbol).	53
2200900 05442	34 21200	9237,08	AGOST SYSTEM 2001, SL.	Pintado Campo de Fútbol.	54
2200900 05445	15 22711	1612,71	P.G.C. & MURRAY INTERNACIONAL SL	Servicio de personal para el mantenimiento mínimo de las Piscinas (mes de noviembre).	B/7913
2200900 05446	92 22001	258,96	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	Suscripción "Procedimiento y proceso admv. práctico" (período del 11-2009 al 10-2010).	2009-61226
2200900 05447	15 21200	605,52	PASTOR JIMENEZ MANUEL	Trabajos de Cerrajería (Cementerio y Colegio La Rambla).	200911042
2200900 05451	33 22609	1600	C.A.C. VERGE DE LA PAU.	Acto: Día del Rei Moro (día 28/12/09).	11/2009
2200900 05452	15 22711	1612,71	P.G.C. & MURRAY INTERNACIONAL SL	Servicio de personal para el mantenimiento mínimo de las Piscinas (mes de octubre).	B/7882
2200900 05453	33 22003	90,48	FERNANDO BOLTA BAÑULS	Consumibles mini DV + DVD printable + marco foto.	612/09
2200900 05454	92 22110	377,93	FRANCISCA PERONA CHINCHILLA	Cajas toallas Zig Zag, rollos de papel higiénico, jabón manos y bolsas ind. (C. P. La Rambla).	597/2009
2200900 05455	15 22109	323,64	BLINKER ESPAÑA, S.A.U.	Material de ferretería y utillaje.	09NA/107562
2200900 05456	15 22104	63,01	MORANT CONDE E HIJOS S.L.	Vestuario personal laboral.	5/1310
2200900 05458	15 21900	58,85	ELECTRONICA OHMIO S.L.	Componentes y material electrónico.	016647
2200900 05459	15 21400	1711,39	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Mantenimiento y reparación del vehículo Nissan (A8310BW).	T09001296
2200900 05461	15 21200	515,04	PETRARCO DISTRIBUCIÓN, SLU	Arena albero + transporte camión.	09/0-0175
2200900 05462	15 21200	986	AGOST SYSTEM 2001, SL.	10 botes de pintura (Campo de Fútbol).	59
2200900 05463	13 22104	4497,32	LA BOUTIQUE DEL POLICIA, S.L.	Uniformidad Policía Local.	004/09
2200900 05464	15 22104	62,78	MORANT CONDE E HIJOS S.L.	Vestuario personal laboral.	5/1356
2200900 05465	43 22615	815,11	BAR NOU PALACIO	Bebidas y refrescos (9 d'octubre).	749/09
2200900 05466	33 22609	371,2	STH LEVANTE SA.	Alquiler de WC (día 9 d'octubre).	2009/4403
2200900 05467	2012 15 22711	742,4	VICEDO MARTINEZ JOSE LUIS	Trabajos con retroexcavadora en la escombrera (agosto y septiembre).	001/09
2200900 05468	2012 15 21200	902,48	PASTOR JIMENEZ MANUEL	Diversos trabajos de cerrajería.	200910036
2200900 05470	2012 15 21200	409,94	HORMIGONES RASPEIG, S.L.	H-175 B-20 (hormigón).	290646
2200900 05472	2012 15 22711	415,6	MIGUEL FLORES GALINDO	Retirada de contenedores.	59/T

2200900 05474	15 22109	142,45	MORANT CONDE E HIJOS S.L.	Material de obra y herramientas.	5/1284
2200900 05475	34 21200	1995,2	CONST/PROM. JUAN FLORES GALINDO SL.	Nivelación de terreno con grava y solera de 104 m2 en Polideportivo Municipal para Parque Infantil.	13
2200900 05476	34 21200	904,8	CONST/PROM. JUAN FLORES GALINDO SL.	Colocación de bordillo para solera de Parque Infantil en Polideportivo Municipal.	14
2200900 05477	15 21900	120,5	K.I.P. S.L.	Revisión y reparación climatización (Casa de Cultura).	09F10401
2200900 05478	15 21200	250,56	ALIMACO SL.	Trabajos realizados en arreglo desagüe en la C. Rambla Chapi y C. Antonio Machado.	066/09
2200900 05479	15 21200	582,32	ALIMACO SL.	Horas de pala en Polideportivo, portes de camión y limpieza de calles por lluvias.	061/09
2200900 05480	15 21200	200,8	COBO MORANT SL.	Reparación y regulación puerta Centro Social.	09/000004
2200900 05481	34 22110	94,54	ORTEGA LOSA, YOLANDA	Productos de limpieza y aseo.	19
2200900 05482	2012 15 21400	452,6	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Reparación y mantenimiento del vehículo Renault Express (A7732BZ).	T09001313
2200900 05483	2012 15 21400	426,46	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Reparación y mantenimiento del vehículo Citroen C-15 (A7979BG).	T090001295
2200900 05485	43 22615	174	LA GUIA DEL VISITANTE, S.L.	Cajas transporte y protección jarrones especiales para mostrador ferias y eventos (2 unidades).	A9104
2200900 05486	15 22109	92,86	ELECTRICAS NELKO SL.	Material y herramientas de ferretería + copias llaves.	9000000195
2200900 05487	15 21200	146,53	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Mantenimiento y reparación del vehículo Nissan Trade (A8310BW).	T09001442
2200900 05489	15 21900	104,4	ECA, ENTITAT COL-LABORADORA DE L'ADMINISTRACIO, SAU	Servicio de inspección periódica reglamentaria de ascensores (C.P. La Rambla).	128193
2200900 05490	32 21200	232	LOKIMICA S.A.	Servicio realizado de tratamiento de desratización, desinsectación y desinfección (C.P. La Rambla).	820
2200900 05491	15 21900	92,8	MARSAN INGENIEROS, S.L.	Inspección periódica de ascensor Centro Social.	AL091800
2200900 05492	34 21200	50	MORANT CASTELLO, JESUS ANDRES	Trabajos en el campo de fútbol.	3/2009
2200900 05494	33 22609	1155	COLLA DE DOLÇAINERS LA TARANINA.	Ensayos, recogida y danses del Rei Moro + Serenata Reina Mora.	5
2200900 05495	15 22109	93,15	JUAN MANUEL PAYA VIDAL	Adquisición de herramientas y utillaje + copia de llaves.	13/09
2200900 05496	15 22711	916,4	MIGUEL FLORES GALINDO	Horas máquina (mes de julio).	58/T
2200900 05497	15 21200	111,82	JOSE E HIJOS AZULEJOS, S.C.L.V.	Material de obra (sacos de arena, cemento, etc).	09/0288
2200900 05498	15 21200	86,42	JOSE E HIJOS AZULEJOS, S.C.L.V.	Material de obra (sacos de gravin, arena, cemento, etc).	09/0319
2200900 05501	13 22710	1206,06	GRUAS SAN CRISTOBAL-Jesús Tomas López Berenguer	Arrastre de vehículo por grúa (mes de septiembre y octubre).	GM-010/009
2200900 05502	13 22710	194,37	GRUAS SAN CRISTOBAL-Jesús Tomas López Berenguer	Arrastre de vehículo por grúa (mes de diciembre).	GM-011/009
2200900 05503	34 22608	701	ASSOCIACIO AMICS DE LA PILOTA VAL.	Prestación de servicios deportivos (escuela Pilota Valenciana - oct. nov. y dic. 2009).	4
2200900 05504	15 22109	190,41	BLINKER ESPAÑA, S.A.U.	Materiales de ferretería (- fact. abono 10 AB/001733).	09 NA/107563
2201000 03547	33 22614	696	GARCIA ANDREU MARIANO VICENTE	Evento XBOX 360 (año 2008).	0800012
2201000 03548	15 22614	19,24	SUPER GAMA PAQUI - Mancera Roman SL	Artículos de alimentación.	09/0-0005

2201000 03549	92 22001	144,04	DAPP PUBLICACIONES JURIDICAS	Libro: Infracciones y Sanciones en la Administración Local.	20.096.193
2201000 03550	17 22199	62,74	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON	Productos de jardinería (Susthane + Solar).	09/003232
2201000 03551	17 22199	64,11	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON	Productos de jardinería (Cyperfor-10).	09/008910
2201000 03552	15 22109	9,06	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON	Llave tubo 16 x 17.	09/005155
2201100 03541	33 48912	390	ICOM-CE	Cuota anual como miembro institucional del Consejo Internacional de Museos (2010).	171/2010
2201100 03628	23 22110	131,54	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Productos de limpieza para Centro Social.	3562
2201100 03629	15 22110	95,06	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Productos de limpieza.	3563
2201100 03630	15 22110	46,77	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Productos de limpieza.	4591
2201100 03631	15 22110	17,55	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Artículos de limpieza.	5263
2201100 03632	15 22110	6,15	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Artículos de limpieza.	162
2201100 03633	15 22110	10,73	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Artículos de limpieza.	6494

Considerando lo previsto en el artículo 60.2 del RD 500/1990 y emitido informe por Secretaría-Intervención, la Comisión Informativa, vista la propuesta de la Alcaldía que se somete a dictamen, y con los votos a favor de los 6 concejales asistentes, DICTAMINA:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos del ejercicio 2009 y 2010 que a continuación se relacionan aplicándolos a las partidas correspondientes del presupuesto vigente y su posterior pago.

Núm. Operac. contable	Aplicac. Presupuestaria	Importe	Tercero	Concepto	Núm. Factura
2200900 05424	91 22601	6,6	MARGARITA JOVER CASTELLO	TRES BOTELLAS DE ADORNO	2/2009
2200900 05425	33 22609	700	ASOCIACION ELS CONILLS DE AGOST	ACTUACION DULZAINA	7
2200900 05427	43 22615	480	COLLA DE DOLÇAINERS D 'AGOST ZEJEL	Actuación dolçaina i tabaletter (Feria Gastronómica).	24/2009
2200900 05428	15 22706	1044	ASOTEC INGENIEROS, S.L.	Informes sobre licencias ambientales (mes de octubre).	70/09
2200900 05429	92 22000	311,32	ALMACENES Y SERVICIOS OFIMATICOS SL.	Material de oficina y consumibles informáticos.	3716
2200900 05431	15 21900	322,27	ASCENSORES ELEVA S.L.	Reparación ascensor (Casa de Cultura).	007132-RR
2200900 05432	33 22609	308,86	BAR NOU PALACIO	Bebidas y refresco (festividad San Antonio).	753/09
2200900 05434	15 22109	182,25	WURTH ESPAÑA, S.A.	Material de ferretería y utillaje.	1273119
2200900 05435	15 22109	121,06	WURTH ESPAÑA, S.A.	Material de ferretería y utillaje.	1277931
2200900 05437	23 22001 33 22001 92 22001	255,71	JOSEFA PASTOR HUESCA	Prensa y revistas (NOV).	14/09
2200900 05438	23 22001 33 22001 92 22001	280,90	JOSEFA PASTOR HUESCA	Prensa y revistas (DIC).	15/09
2200900 05439	34 22110	286,75	P.G.C. & MURRAY INTERNACIONAL SL	Productos Piscina Climatizada (amonium y ph líquido).	B/7828

2200900 05440	15 21900	139,2	FRANCISCO SAORIN SANCHEZ.	Adhesivos 69x23 cm contenedores (20 unid).	A/69
2200900 05441	34 21200	863,59	AGOST SYSTEM 2001, SL.	Botes de pintura especial de fachada, rodillos, brochas y palo alargador (Campo de Fútbol).	53
2200900 05442	34 21200	9237,08	AGOST SYSTEM 2001, SL.	Pintado Campo de Fútbol.	54
2200900 05445	15 22711	1612,71	P.G.C. & MURRAY INTERNACIONAL SL	Servicio de personal para el mantenimiento mínimo de las Piscinas (mes de noviembre).	B/7913
2200900 05446	92 22001	258,96	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	Suscripción "Procedimiento y proceso admv. práctico" (período del 11-2009 al 10-2010).	2009-61226
2200900 05447	15 21200	605,52	PASTOR JIMENEZ MANUEL	Trabajos de Cerrajería (Cementerio y Colegio La Rambla).	200911042
2200900 05451	33 22609	1600	C.A.C. VERGE DE LA PAU.	Acto: Día del Rei Moro (día 28/12/09).	11/2009
2200900 05452	15 22711	1612,71	P.G.C. & MURRAY INTERNACIONAL SL	Servicio de personal para el mantenimiento mínimo de las Piscinas (mes de octubre).	B/7882
2200900 05453	33 22003	90,48	FERNANDO BOLTA BAÑULS	Consumibles mini DV + DVD printable + marco foto.	612/09
2200900 05454	92 22110	377,93	FRANCISCA PERONA CHINCHILLA	Cajas toallas Zig Zag, rollos de papel higiénico, jabón manos y bolsas ind. (C. P. La Rambla).	597/2009
2200900 05455	15 22109	323,64	BLINKER ESPAÑA, S.A.U.	Material de ferretería y utillaje.	09NA/107562
2200900 05456	15 22104	63,01	MORANT CONDE E HIJOS S.L.	Vestuario personal laboral.	5/1310
2200900 05458	15 21900	58,85	ELECTRONICA OHMIO S.L.	Componentes y material electrónico.	016647
2200900 05459	15 21400	1711,39	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Mantenimiento y reparación del vehículo Nissan (A8310BW).	T09001296
2200900 05461	15 21200	515,04	PETRARCO DISTRIBUCIÓN, SLU	Arena albero + transporte camión.	09/0-0175
2200900 05462	15 21200	986	AGOST SYSTEM 2001, SL.	10 botes de pintura (Campo de Fútbol).	59
2200900 05463	13 22104	4497,32	LA BOUTIQUE DEL POLICIA, S.L.	Uniformidad Policía Local.	004/09
2200900 05464	15 22104	62,78	MORANT CONDE E HIJOS S.L.	Vestuario personal laboral.	5/1356
2200900 05465	43 22615	815,11	BAR NOU PALACIO	Bebidas y refrescos (9 d'octubre).	749/09
2200900 05466	33 22609	371,2	STH LEVANTE SA.	Alquiler de WC (día 9 d'octubre).	2009/4403
2200900 05467	2012 15 22711	742,4	VICEDO MARTINEZ JOSE LUIS	Trabajos con retroexcavadora en la escombrera (agosto y septiembre).	001/09
2200900 05468	2012 15 21200	902,48	PASTOR JIMENEZ MANUEL	Diversos trabajos de cerrajería.	200910036
2200900 05470	2012 15 21200	409,94	HORMIGONES RASPEIG, S.L.	H-175 B-20 (hormigón).	290646
2200900 05472	2012 15 22711	415,6	MIGUEL FLORES GALINDO	Retirada de contenedores.	59/T
2200900 05474	15 22109	142,45	MORANT CONDE E HIJOS S.L.	Material de obra y herramientas.	5/1284
2200900 05475	34 21200	1995,2	CONST/PROM. JUAN FLORES GALINDO SL.	Nivelación de terreno con grava y solera de 104 m2 en Polideportivo Municipal para Parque Infantil.	13
2200900 05476	34 21200	904,8	CONST/PROM. JUAN FLORES GALINDO SL.	Colocación de bordillo para solera de Parque Infantil en Polideportivo Municipal.	14
2200900 05477	15 21900	120,5	K.I.P. S.L.	Revisión y reparación climatización (Casa de Cultura).	09F10401

2200900 05478	15 21200	250,56	ALIMACO SL.	Trabajos realizados en arreglo desagüe en la C. Rambla Chapi y C. Antonio Machado.	066/09
2200900 05479	15 21200	582,32	ALIMACO SL.	Horas de pala en Polideportivo, portes de camión y limpieza de calles por lluvias.	061/09
2200900 05480	15 21200	200,8	COBO MORANT SL.	Reparación y regulación puerta Centro Social.	09/000004
2200900 05481	34 22110	94,54	ORTEGA LOSA, YOLANDA	Productos de limpieza y aseo.	19
2200900 05482	2012 15 21400	452,6	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Reparación y mantenimiento del vehículo Renault Express (A7732BZ).	T09001313
2200900 05483	2012 15 21400	426,46	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Reparación y mantenimiento del vehículo Citroen C-15 (A7979BG).	T090001295
2200900 05485	43 22615	174	LA GUIA DEL VISITANTE, S.L.	Cajas transporte y protección jarrones especiales para mostrador ferias y eventos (2 unidades).	A9104
2200900 05486	15 22109	92,86	ELECTRICAS NELKO SL.	Material y herramientas de ferretería + copias llaves.	9000000195
2200900 05487	15 21200	146,53	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Mantenimiento y reparación del vehículo Nissan Trade (A8310BW).	T09001442
2200900 05489	15 21900	104,4	ECA, ENTITAT COL-LABORADORA DE L 'ADMINISTRACIO, SAU	Servicio de inspección periódica reglamentaria de ascensores (C.P. La Rambla).	128193
2200900 05490	32 21200	232	LOKIMICA S.A.	Servicio realizado de tratamiento de desratización, desinsectación y desinfección (C.P. La Rambla).	820
2200900 05491	15 21900	92,8	MARSAN INGENIEROS, S.L.	Inspección periódica de ascensor Centro Social.	AL091800
2200900 05492	34 21200	50	MORANT CASTELLO, JESUS ANDRES	Trabajos en el campo de fútbol.	3/2009
2200900 05494	33 22609	1155	COLLA DE DOLÇAINERS LA TARANINA.	Ensayos, recogida y danses del Rei Moro + Serenata Reina Mora.	5
2200900 05495	15 22109	93,15	JUAN MANUEL PAYA VIDAL	Adquisición de herramientas y utillaje + copia de llaves.	13/09
2200900 05496	15 22711	916,4	MIGUEL FLORES GALINDO	Horas máquina (mes de julio).	58/T
2200900 05497	15 21200	111,82	JOSE E HIJOS AZULEJOS, S.C.L.V.	Material de obra (sacos de arena, cemento, etc).	09/0288
2200900 05498	15 21200	86,42	JOSE E HIJOS AZULEJOS, S.C.L.V.	Material de obra (sacos de gravin, arena, cemento, etc).	09/0319
2200900 05501	13 22710	1206,06	GRUAS SAN CRISTOBAL-Jesús Tomas López Berenguer	Arrastre de vehículo por grúa (mes de septiembre y octubre).	GM-010/009
2200900 05502	13 22710	194,37	GRUAS SAN CRISTOBAL-Jesús Tomas López Berenguer	Arrastre de vehículo por grúa (mes de diciembre).	GM-011/009
2200900 05503	34 22608	701	ASSOCIACIO AMICS DE LA PILOTA VAL.	Prestación de servicios deportivos (escuela Pilota Valenciana - oct. nov. y dic. 2009).	4
2200900 05504	15 22109	190,41	BLINKER ESPAÑA, S.A.U.	Materiales de ferretería (- fact. abono 10 AB/001733).	09 NA/107563
2201000 03547	33 22614	696	GARCIA ANDREU MARIANO VICENTE	Evento XBOX 360 (año 2008).	0800012
2201000 03548	15 22614	19,24	SUPER GAMA PAQUI - Mancera Roman SL	Artículos de alimentación.	09/0-0005
2201000 03549	92 22001	144,04	DAPP PUBLICACIONES JURIDICAS	Libro: Infracciones y Sanciones en la Administración Local.	20.096.193
2201000 03550	17 22199	62,74	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON	Productos de jardinería (Susthane + Solar).	09/003232
2201000 03551	17 22199	64,11	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON	Productos de jardinería (Cyperfor-10).	09/008910
2201000 03552	15 22109	9,06	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON	Llave tubo 16 x 17.	09/005155



2201100 03541	33 48912	390	ICOM-CE	Cuota anual como miembro institucional del Consejo Internacional de Museos (2010).	171/2010
2201100 03628	23 22110	131,54	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Productos de limpieza para Centro Social.	3562
2201100 03629	15 22110	95,06	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Productos de limpieza.	3563
2201100 03630	15 22110	46,77	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Productos de limpieza.	4591
2201100 03631	15 22110	17,55	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Artículos de limpieza.	5263
2201100 03632	15 22110	6,15	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Artículos de limpieza.	162
2201100 03633	15 22110	10,73	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Artículos de limpieza.	6494

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para que proceda al reconocimiento de la obligación de los intereses que procedan y su posterior pago una vez que sea definitiva la aprobación de la modificación de crédito tramitada al efecto.

**TERCERO.-** Dar cuenta a Tesorería a los efectos oportunos.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos del ejercicio 2009 y 2010 que a continuación se relacionan aplicándolos a las partidas correspondientes del presupuesto vigente y su posterior pago.

Núm. Operac. contable	Aplicac. Presu- puestaria	Importe	Tercero	Concepto	Núm. Factura
2200900 05424	91 22601	6,6	MARGARITA JOVER CASTELLO	TRES BOTELLAS DE ADORNO	2/2009
2200900 05425	33 22609	700	ASOCIACION ELS CONILLS DE AGOST	ACTUACION DULZAINA	7
2200900 05427	43 22615	480	COLLA DE DOLÇAINERS D 'AGOST ZEJEL	Actuación dolçaina i tabaleter (Feria Gastronómica).	24/2009
2200900 05428	15 22706	1044	ASOTEC INGENIEROS, S.L.	Informes sobre licencias ambientales (mes de octubre).	70/09
2200900 05429	92 22000	311,32	ALMACENES Y SERVICIOS OFIMATICOS SL.	Material de oficina y consumibles informáticos.	3716
2200900 05431	15 21900	322,27	ASCENSORES ELEVA S.L.	Reparación ascensor (Casa de Cultura).	007132-RR
2200900 05432	33 22609	308,86	BAR NOU PALACIO	Bebidas y refresco (festividad San Antonio).	753/09
2200900 05434	15 22109	182,25	WURTH ESPAÑA, S.A.	Material de ferretería y utillaje.	1273119
2200900 05435	15 22109	121,06	WURTH ESPAÑA, S.A.	Material de ferretería y utillaje.	1277931
2200900 05437	23 22001 33 22001 92 22001	255,71	JOSEFA PASTOR HUESCA	Prensa y revistas (NOV).	14/09
2200900 05438	23 22001 33 22001 92 22001	280,90	JOSEFA PASTOR HUESCA	Prensa y revistas (DIC).	15/09
2200900 05439	34 22110	286,75	P.G.C. & MURRAY INTERNACIONAL SL	Productos Piscina Climatizada (amonium y ph líquido).	B/7828
2200900 05440	15 21900	139,2	FRANCISCO SAORIN SANCHEZ.	Adhesivos 69x23 cm contenedores (20 unid).	A/69

2200900 05441	34 21200	863,59	AGOST SYSTEM 2001, SL.	Botes de pintura especial de fachada, rodillos, brochas y palo alargador (Campo de Fútbol).	53
2200900 05442	34 21200	9237,08	AGOST SYSTEM 2001, SL.	Pintado Campo de Fútbol.	54
2200900 05445	15 22711	1612,71	P.G.C. & MURRAY INTERNACIONAL SL	Servicio de personal para el mantenimiento mínimo de las Piscinas (mes de noviembre).	B/7913
2200900 05446	92 22001	258,96	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	Suscripción "Procedimiento y proceso admv. práctico" (período del 11-2009 al 10-2010).	2009-61226
2200900 05447	15 21200	605,52	PASTOR JIMENEZ MANUEL	Trabajos de Cerrajería (Cementerio y Colegio La Rambla).	200911042
2200900 05451	33 22609	1600	C.A.C. VERGE DE LA PAU.	Acto: Día del Rei Moro (día 28/12/09).	11/2009
2200900 05452	15 22711	1612,71	P.G.C. & MURRAY INTERNACIONAL SL	Servicio de personal para el mantenimiento mínimo de las Piscinas (mes de octubre).	B/7882
2200900 05453	33 22003	90,48	FERNANDO BOLTA BAÑULS	Consumibles mini DV + DVD printable + marco foto.	612/09
2200900 05454	92 22110	377,93	FRANCISCA PERONA CHINCHILLA	Cajas toallas Zig Zag, rollos de papel higiénico, jabón manos y bolsas ind. (C. P. La Rambla).	597/2009
2200900 05455	15 22109	323,64	BLINKER ESPAÑA, S.A.U.	Material de ferretería y utillaje.	09NA/107562
2200900 05456	15 22104	63,01	MORANT CONDE E HIJOS S.L.	Vestuario personal laboral.	5/1310
2200900 05458	15 21900	58,85	ELECTRONICA OHMIO S.L.	Componentes y material electrónico.	016647
2200900 05459	15 21400	1711,39	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Mantenimiento y reparación del vehículo Nissan (A8310BW).	T09001296
2200900 05461	15 21200	515,04	PETRARCO DISTRIBUCIÓN, SLU	Arena albero + transporte camión.	09/0-0175
2200900 05462	15 21200	986	AGOST SYSTEM 2001, SL.	10 botes de pintura (Campo de Fútbol).	59
2200900 05463	13 22104	4497,32	LA BOUTIQUE DEL POLICIA, S.L.	Uniformidad Policía Local.	004/09
2200900 05464	15 22104	62,78	MORANT CONDE E HIJOS S.L.	Vestuario personal laboral.	5/1356
2200900 05465	43 22615	815,11	BAR NOU PALACIO	Bebidas y refrescos (9 d'octubre).	749/09
2200900 05466	33 22609	371,2	STH LEVANTE SA.	Alquiler de WC (día 9 d'octubre).	2009/4403
2200900 05467	2012 15 22711	742,4	VICEDO MARTINEZ JOSE LUIS	Trabajos con retroexcavadora en la escombrera (agosto y septiembre).	001/09
2200900 05468	2012 15 21200	902,48	PASTOR JIMENEZ MANUEL	Diversos trabajos de cerrajería.	200910036
2200900 05470	2012 15 21200	409,94	HORMIGONES RASPEIG, S.L.	H-175 B-20 (hormigón).	290646
2200900 05472	2012 15 22711	415,6	MIGUEL FLORES GALINDO	Retirada de contenedores.	59/T
2200900 05474	15 22109	142,45	MORANT CONDE E HIJOS S.L.	Material de obra y herramientas.	5/1284
2200900 05475	34 21200	1995,2	CONST/PROM. JUAN FLORES GALINDO SL.	Nivelación de terreno con grava y solera de 104 m2 en Polideportivo Municipal para Parque Infantil.	13
2200900 05476	34 21200	904,8	CONST/PROM. JUAN FLORES GALINDO SL.	Colocación de bordillo para solera de Parque Infantil en Polideportivo Municipal.	14
2200900 05477	15 21900	120,5	K.I.P. S.L.	Revisión y reparación climatización (Casa de Cultura).	09F10401

2200900 05478	15 21200	250,56	ALIMACO SL.	Trabajos realizados en arreglo desagüe en la C. Rambla Chapi y C. Antonio Machado.	066/09
2200900 05479	15 21200	582,32	ALIMACO SL.	Horas de pala en Polideportivo, portes de camión y limpieza de calles por lluvias.	061/09
2200900 05480	15 21200	200,8	COBO MORANT SL.	Reparación y regulación puerta Centro Social.	09/000004
2200900 05481	34 22110	94,54	ORTEGA LOSA, YOLANDA	Productos de limpieza y aseo.	19
2200900 05482	2012 15 21400	452,6	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Reparación y mantenimiento del vehículo Renault Express (A7732BZ).	T09001313
2200900 05483	2012 15 21400	426,46	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Reparación y mantenimiento del vehículo Citroen C-15 (A7979BG).	T090001295
2200900 05485	43 22615	174	LA GUIA DEL VISITANTE, S.L.	Cajas transporte y protección jarrones especiales para mostrador ferias y eventos (2 unidades).	A9104
2200900 05486	15 22109	92,86	ELECTRICAS NELKO SL.	Material y herramientas de ferretería + copias llaves.	9000000195
2200900 05487	15 21200	146,53	JUAN SOLER GOMIS SL. - Renault	Mantenimiento y reparación del vehículo Nissan Trade (A8310BW).	T09001442
2200900 05489	15 21900	104,4	ECA, ENTITAT COL-LABORADORA DE L'ADMINISTRACIO, SAU	Servicio de inspección periódica reglamentaria de ascensores (C.P. La Rambla).	128193
2200900 05490	32 21200	232	LOKIMICA S.A.	Servicio realizado de tratamiento de desratización, desinsectación y desinfección (C.P. La Rambla).	820
2200900 05491	15 21900	92,8	MARSAN INGENIEROS, S.L.	Inspección periódica de ascensor Centro Social.	AL091800
2200900 05492	34 21200	50	MORANT CASTELLO, JESUS ANDRES	Trabajos en el campo de fútbol.	3/2009
2200900 05494	33 22609	1155	COLLA DE DOLÇAINERS LA TARANINA.	Ensayos, recogida y danses del Rei Moro + Serenata Reina Mora.	5
2200900 05495	15 22109	93,15	JUAN MANUEL PAYA VIDAL	Adquisición de herramientas y utillaje + copia de llaves.	13/09
2200900 05496	15 22711	916,4	MIGUEL FLORES GALINDO	Horas máquina (mes de julio).	58/T
2200900 05497	15 21200	111,82	JOSE E HIJOS AZULEJOS, S.C.L.V.	Material de obra (sacos de arena, cemento, etc).	09/0288
2200900 05498	15 21200	86,42	JOSE E HIJOS AZULEJOS, S.C.L.V.	Material de obra (sacos de gravin, arena, cemento, etc).	09/0319
2200900 05501	13 22710	1206,06	GRUAS SAN CRISTOBAL-Jesús Tomas López Berenguer	Arrastre de vehículo por grúa (mes de septiembre y octubre).	GM-010/009
2200900 05502	13 22710	194,37	GRUAS SAN CRISTOBAL-Jesús Tomas López Berenguer	Arrastre de vehículo por grúa (mes de diciembre).	GM-011/009
2200900 05503	34 22608	701	ASSOCIACIO AMICS DE LA PILOTA VAL.	Prestación de servicios deportivos (escuela Pilota Valenciana - oct. nov. y dic. 2009).	4
2200900 05504	15 22109	190,41	BLINKER ESPAÑA, S.A.U.	Materiales de ferretería (- fact. abono 10 AB/001733).	09 NA/107563
2201000 03547	33 22614	696	GARCIA ANDREU MARIANO VICENTE	Evento XBOX 360 (año 2008).	0800012
2201000 03548	15 22614	19,24	SUPER GAMA PAQUI - Mancera Roman SL	Artículos de alimentación.	09/0-0005
2201000 03549	92 22001	144,04	DAPP PUBLICACIONES JURIDICAS	Libro: Infracciones y Sanciones en la Administración Local.	20.096.193
2201000 03550	17 22199	62,74	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON	Productos de jardinería (Susthane + Solar).	09/003232
2201000 03551	17 22199	64,11	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON	Productos de jardinería (Cyperfor-10).	09/008910
2201000 03552	15 22109	9,06	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON	Llave tubo 16 x 17.	09/005155

2201100 03541	33 48912	390	ICOM-CE	Cuota anual como miembro institucional del Consejo Internacional de Museos (2010).	171/2010
2201100 03628	23 22110	131,54	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Productos de limpieza para Centro Social.	3562
2201100 03629	15 22110	95,06	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Productos de limpieza.	3563
2201100 03630	15 22110	46,77	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Productos de limpieza.	4591
2201100 03631	15 22110	17,55	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Artículos de limpieza.	5263
2201100 03632	15 22110	6,15	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Artículos de limpieza.	162
2201100 03633	15 22110	10,73	ALMACENES ROYAIRPI SL.	Artículos de limpieza.	6494

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para que proceda al reconocimiento de la obligación de los intereses que procedan y su posterior pago una vez que sea definitiva la aprobación de la modificación de crédito tramitada al efecto.

**TERCERO.-** Dar cuenta a Tesorería a los efectos oportunos.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que están de acuerdo con el reconocimiento, considerando que no tenía que haber ocurrido, esperando que las personas afectadas cobren cuanto antes los servicios prestados al Ayuntamiento.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que están de acuerdo, porque podrán cobrar las personas que han tenido la paciencia de esperar a que se les pudiera pagar.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de que estas personas puedan cobrar las facturas pendientes desde el año 2.009 y 2.010, considerando que demuestra la voluntad del equipo de gobierno, suponiendo un gran esfuerzo, ya que los presupuestos de este año son 270.000,00 euros menos que el año pasado, que sumados a los 60.000,00 euros de las facturas en cuestión, suponen 330.000,00 euros menos de crédito presupuestario para el Ayuntamiento.

Se produce un receso en la sesión a las 21,10 horas, reiniciándose la sesión siendo las 21,20 horas.

## **6º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AGOST Y CREACIÓN DEL SERVICIO.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Sociocultural, que, transcrito literalmente, dice así:

“3º) APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AGOST.

Siendo las veinte horas y diez minutos se incorpora a la sesión D. Juan Cuenca Antón.

Vista la memoria redactada por la Comisión nombrada al efecto referida a los

aspectos sociales, financieros, técnicos y jurídicos de la actividad de gimnasio municipal redactada de acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana

Vista asimismo la Ordenanza de uso de las instalaciones deportivas municipales que ha sido redactada por la misma comisión que se requiere de acuerdo con el artículo 192 de la precitada ley.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local en ejercicio de las facultades que me atribuye la ley y vista la propuesta de la Alcaldía que se somete a dictamen, la Comisión Informativa con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo Populares de Agost, 2 abstenciones de los concejales del Grupo PSOE y 1 abstención del concejal del grupo AIA Compromís per Agost, **DICTAMINA:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la creación del servicio público de gimnasio municipal mediante la forma de concesión de gestión de servicio público así como la memoria presentada y la ordenanza de uso de las instalaciones deportivas municipales.

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza a información pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación en Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, procediendo a publicar su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Someter dicho expediente de aprobación de prestación de servicio municipal a exposición pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación en Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la creación de la prestación del servicio público de gimnasio municipal sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

El Sr. Alcalde propone las siguientes enmiendas de sustitución al texto de la Ordenanza de uso de las instalaciones deportivas municipales:

**PRIMERA.-** El artículo 6.2.a) queda del siguiente modo:

a) Gimnasio municipal

Los usuarios habrán de tener al menos 16 años de edad, salvo, en su caso, para la realización de actividades dirigidas (no musculación) que puedan realizar menores de esta edad según indique el responsable titulado de la instalación o actividad.

**SEGUNDA.-** El artículo 11.1.f) queda del siguiente modo:

f) Por respeto a los demás usuarios se prohíbe fumar en las instalaciones del gimnasio, de las piscinas, vestuarios y pabellón.

**TERCERA.-** El artículo 11.3.4 queda del siguiente modo:

3.4 A los menores de 16 años utilizar el gimnasio con la salvedad establecida en el artículo 6.2.a).”

Sometidas a votación, es aprobada por unanimidad la inclusión de las enmiendas planteadas en el texto de la Ordenanza de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la creación del servicio público de gimnasio municipal mediante la forma de concesión de gestión de servicio público así como la memoria presentada y la ordenanza de uso de las instalaciones deportivas municipales, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación en Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, procediendo a publicar su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Someter dicho expediente de aprobación de prestación de servicio municipal a exposición pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación en Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la creación de la prestación del servicio público de gimnasio municipal sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO REGULADOR DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AGOST**

#### Artículo 1.- Fundamento

El presente Reglamento se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículos 4.1.a), 49, 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Es objeto del presente Reglamento la regulación del Régimen Jurídico Básico del uso de las instalaciones deportivas siguientes:

- Gimnasio Municipal
- Piscina Municipal

- Pistas y Pabellón deportivo
- Campo de fútbol municipal

#### Artículo 3.- Naturaleza jurídica

Se trata de bienes de dominio público afectos al servicio público de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 4 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Estos bienes se encuentran afectos a servicios públicos incluidos en el ámbito de las competencias municipales a que hace referencia el artículo 25.2 m en relación con el artículo 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

#### Artículo 4.- Promoción del deporte y del uso de las instalaciones deportivas

La práctica del deporte es libre y voluntaria como factor fundamental de la formación del desarrollo integral de la personalidad, constituye una manifestación cultural que será tutelada y fomentada por el Ayuntamiento de Agost, que reconocerá y estimulará las acciones organizativas y del promoción del mismo.

Las instalaciones deportivas municipales se proyectarán de forma que se favorezca su utilización deportiva polivalente, y serán puestas a disposición de la comunidad local.

#### Artículo 5.- Competencias administrativas

##### 1.- Es competencia del Ayuntamiento Pleno:

- La aprobación de la forma de gestión del servicio.
- La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
- La determinación de los precios públicos o en su caso de las tasas que deban abonarse por los particulares por el uso de estos servicios.

2.- En los supuestos en que se optare por la gestión indirecta de cualquiera de los bienes afectos al servicio público objeto de regulación en este reglamento, la determinación del órgano de contratación competente se efectuará por aplicación de la vigente normativa.

3.- Es competencia del Alcalde o del correspondiente concejal de deportes en función de las resoluciones que se dicten sobre delegación de competencias, con o sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar el uso de estos bienes.
- Determinar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones al público.
- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas a quienes lo soliciten.
- En el supuesto de gestión indirecta de cualquiera de las instalaciones, ejercer los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, pudiendo controlar la gestión del mismo e impartir al contratista las instrucciones que considere oportunas para alcanzar dicha finalidad.

- En el supuesto anterior, vigilar las condiciones de salubridad y sanidad exigibles en un servicio de estas características.
- Las demás facultades no expresamente atribuidas a otros órganos municipales.

#### Artículo 6.- Uso de las instalaciones

1.- El acceso a las instalaciones quedará limitado por el aforo máximo de las mismas según corresponda.

2.- Se establecen los siguientes requisitos de edad mínima:

a) Gimnasio municipal:

Los usuarios habrán de tener al menos 16 años de edad, salvo, en su caso, para la realización de actividades dirigidas (no musculación) que puedan realizar menores de esta edad según indique el responsable titulado de la instalación o actividad.

b) Piscina:

- En baño libre no podrán acceder a la piscina, los menores de 12 años si no van acompañados de un adulto salvo los niños de entre 9 y 12 años que podrán acceder solos si saben nadar y con una autorización de uno de sus tutores o progenitores según el modelo que proporcionará la concejalía.
- Para curso de natación los menores de 12 años deberán ir acompañados de un adulto

c) Resto de instalaciones

Los menores de 10 años deberán acudir a las instalaciones acompañados de un adulto que será el responsable de los mismos.

3.- Para el uso de las instalaciones de pabellón y pistas se establece el siguiente orden de prioridades:

- 1.- Las organizadas o que cuenten con la colaboración del Ayuntamiento tanto si se gestionan de forma directa o indirecta.
- 2.- Las de carácter docente programadas por los centros docentes ubicados en el Término Municipal.
- 3.- Las solicitudes de uso por parte de la ciudadanía.

#### Artículo 7.- Procedimiento de autorización

Cualquier interesado podrá solicitar el uso de las pistas y pabellón deportivo previa identificación y abonando el precio público o tasa que corresponda con una antelación máxima de 5 días (para los vecinos de Agost) y de 3 días (para los no empadronados en el municipio) sobre la fecha prevista para su desarrollo.

Cada interesado solo podrá reservar la misma instalación un máximo de 3



horas en una misma semana y éste será responsable de la buena utilización de las instalaciones y material que se le entregue.

En caso de que proceda realizar una actividad señalada como prioridad 1 o 2 se anulará la reserva y se devolverá el importe pagado.

#### Artículo 8.- Convenios y contratos administrativos

En los convenios que suscriba el Ayuntamiento con cualquier Entidad para la utilización de instalaciones deportivas, así como en los contratos administrativos que se formalicen se atenderá sin perjuicio de la finalidad propia de cada uno de ellos, a las previsiones de este Reglamento.

En todo caso, habrá de darse cuenta al Ayuntamiento tanto de la programación como de las actividades a realizar.

#### Artículo 9.- Horarios de apertura

Cada centro dispondrá de un cartel informador de los horarios de apertura y cierre del establecimiento, horarios que serán fijados por la alcaldía o concejalía delegada en su caso.

#### Artículo 10.- Derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas:

- a) Ser admitidos al uso de las mismas. Únicamente podrán establecerse limitaciones personales con atención a la seguridad de los usuarios del servicio o con el objeto de evitar perjuicios para su salud.
- b) Obtener la prestación del servicio en las condiciones que se establezcan, salvo que se acuerde la supresión del mismo.
- c) A obtener información clara, puntual y veraz sobre los horarios y las tasas o precios públicos que deberán abonar para su utilización.
- d) Disfrutar del uso de las instalaciones conforme al calendario y horario que apruebe el Ayuntamiento para cada una de ellas.
- e) A ser informados, con antelación suficiente, de las modificaciones que el servicio pudiera experimentar y en concreto sobre las modificaciones acontecidas en cualesquiera de los aspectos mencionados en el punto anterior.
- f) A ser tratados con deferencia y respeto por el personal que se encuentre a cargo del cuidado y mantenimiento de las instalaciones o, en su caso, del concesionario del servicio.

#### Artículo 11.- Obligaciones de los usuarios de las instalaciones deportivas:

##### 1.- Obligaciones generales de todas las instalaciones deportivas:

- a) Abonar la contraprestación económica que se haya fijado por la utilización de las instalaciones.
- b) Conservar los locales e instalaciones en buen estado de conservación, limpieza e higiene.
- c) Tratar al personal que se encuentre a cargo de las instalaciones, así como a los demás usuarios con respeto y corrección.

- d) Respetar los horarios de apertura y cierre de las instalación así como cualesquiera limitaciones horarias que, para la correcta prestación del servicio pudiera convenir la administración.
- e) A utilizar el calzado y la ropa adecuada para la utilización de cada instalación y la práctica de cada uno de los deportes que estas acogen.
- f) Por respeto a los demás usuarios se prohíbe fumar en las instalaciones del gimnasio, de las piscinas, vestuarios y pabellón.
- g) Queda prohibida la entrada de perros en el recinto del Polideportivo Municipal.
- h) A identificarse ante el responsable de las instalaciones.
- i) A seguir las indicaciones que les realice el personal encargado del mantenimiento y conservación o en su caso del concesionario de las instalaciones, incluso la solicitud de abandono de las instalaciones en caso de provocar altercados o comportamientos negligentes que pongan en peligro su integridad y la del resto o afecten al recinto.
- j) No provocar altercados, ni riñas o tumultos que puedan ocasionar perjuicios en la prestación del servicio.
- k) Las personas físicas o jurídicas que organicen cualquier prueba, competición o espectáculo deportivo, así como quienes participen en ellas, están sometidos a la disciplina deportiva y serán responsables, cuando proceda por los daños o desórdenes que pudieran producirse en los lugares de desarrollo de la competición, en las condiciones y con el alcance que señalen los Convenios internacionales sobre la violencia en el deporte suscritos por España con independencia de las demás responsabilidades de cualquier tipo que pudieran incurrir.
- l) A no introducir ni exhibir en espectáculos deportivos pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia. Los organizadores de los espectáculos viene obligados a su retirada inmediata.
- m) A no introducir en las instalaciones en que se celebren espectáculos deportivos de toda clase de armas e instrumentos arrojadizos utilizables como armas impidiéndose la entrada a todas aquellas personas que intenten introducir tales objetos y otros análogos.
- n) A no introducir en las instalaciones en que se celebren espectáculos deportivos bebidas alcohólicas, a salvo de que éstas puedan adquirirse y consumirse en los lugares que, en dichas instalaciones, se destinen a bares o servicios de restauración u hostelería en general.
- o) A no introducir bengalas o fuegos de artificio en las instalaciones en que se celebren espectáculos deportivos, impidiéndose la entrada a todas aquellas personas que intenten introducir tales objetos.

## 2. Obligaciones específicas para el uso de las Piscinas

- a) Ducharse antes de bañarse.
- b) Presentar cané de abonado/da o de entrada a petición de cualquier miembro del personal de la instalación.
- c) Seguir siempre las indicaciones del personal técnico y socorristas.
- d) Utilizar los vestuarios para cambiarse de ropa, ya que no está permitido hacerlo en ninguna otra dependencia de la instalación.
- e) No se permite:

1. Correr o empujar.

2. La entrada de menores de 12 años en horario de baño libre sin ir acompañado de una persona adulta, exceptuando aquellos entre 9 y 11 años que saben nadar y que acompañen la autorización paterna/materna que podrán pedir en cualquiera de las instalaciones.
3. El acceso a la zona de baño, de personas que presenten aspecto higiénico inadecuado, heridas o padezcan enfermedades contagiosas, cutáneas. La Dirección podrá exigir la presentación de certificado médico en el caso de que se detecte cualquier posibilidad de riesgo para el resto de los usuarios.
  - a. Introducir objetos de vidrio o de cualquier otro material que se pueda hacer añicos o peligroso, a la zona de baño o de solarium.
  - b. La utilización de ningún tipo de material (pelotas, colchonetas etc.) en horarios de baño público, excepto en los horarios y espacios destinados a este fin. Tampoco se permite la utilización de aparatos sonoros o musicales que puedan molestar la utilización de los espacios de uso comunitario.
  - c. La adquisición de bonos para el baño público significa sólo una reducción en el precio entrada y en ningún caso, da derecho a utilizar la piscina cuando su aforo es el máximo.
  - d. Los niños y niñas menores de 6 años que asisten a los cursos de natación, podrán estar acompañados en los vestuarios por una persona adulta.

### 3. Obligaciones específicas del uso del gimnasio:

- a) Es obligatorio utilizar la toalla para realizar los ejercicios en las máquinas.
- b) Es obligatorio mantener un tono de voz respetuoso con el resto de los usuarios y respetar en todo momento al resto de los usuarios y usuarias.
- c) Una vez utilizado el material, dejarlo en su sitio correcto.

### No se permite:

- a) A los menores de 16 años utilizar el gimnasio, con la salvedad establecida en el artículo 6.2.a).
- b) Entrar las bolsas de deporte, ni objetos metálicos ni de vidrio.
- c) Entrar con ropa o calzado de calle, ni con bañador ni chancletas.
- d) Hacer ejercicios con el torso descubierto.
- e) Dejar caer al suelo del gimnasio las barras con peso ni las mancuernas.
- f) Utilizar los enchufes para uso del personal (cargar móviles).
- g) Abrir la puerta de emergencia si no es por situaciones de emergencia.
- h) Cada máquina cardiovascular que exista en cada caso (bicicletas, remo, cintas de correas y elípticas...), sólo se podrán utilizar un máximo de treinta minutos, a requerimiento del responsable en caso, de que haya mucha demanda.

### 4.- Obligaciones específicas para el uso de los vestuarios

#### Es obligatorio:

- a) Dejar los vestuarios en buenas condiciones para los usuarios siguientes.

- b) La utilización de chanclas de baño en la zona de pies húmedos.
- c) Utilizar de manera consciente y racional el agua de las duchas, con el fin de ahorrar agua y por solidaridad con los usuarios posteriores de la instalación.
- d) El conserje es el encargado de asignar los vestuarios y no se podrá realizar ningún cambio sin la autorización de éste.
- e) Hacer un buen uso de las taquillas, cuando existan utilizando las destinadas para cada actividad si las hubiese y no introduciendo ningún tipo de material o utensilio que pueda dañarlas. Las taquillas son de uso puntual, por lo que no se pueden dejar en ellas material ni ropa una vez finalizada la actividad.
- f) Los bancos y perchas de los vestuarios se utilizarán única y exclusivamente para cambiarse, y no permitirá dejar en los mismos la ropa de calle, mochilas y útiles personales, que se guardarán en las taquillas para tal efecto.
- g) El Ayuntamiento no se responsabilizará en ningún caso de los objetos depositados en los vestuarios.

#### Artículo 12.- Infracciones.

Serán de aplicación de infracciones que con carácter general se regulan en la Ley del Deporte y en Reglamento de Disciplina Deportiva, así como en el resto de normativa que en materia de deporte e instalaciones deportivas que se aprueben por el Estado o por la Comunidad Autónoma y se encuentran vigentes y tipificadas en el momento en que se cometieren las conductas susceptibles de ser calificadas como infracción, así como las que con carácter específico se regulan en el presente Reglamento.

Las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves.

##### 1. Son infracciones muy graves.

- a) La comisión de actos vandálicos contra las instalaciones deportivas, tanto en sus edificios como respecto del material incluido en ellos.
- b) Las actitudes, actos o actuaciones que promuevan, inciten o conlleven a situaciones tipificadas como de violencia deportiva en los términos previstos en la legislación vigente en esta materia.
- c) La comisión de tres faltas graves que hubieren sido sancionadas en el término de un año por resolución firme.
- d) Cualesquiera otras infracciones que una ley señale como muy graves.

##### 2. Son infracciones graves.

- a) El incumplimiento reiterado de instrucciones, recomendaciones o acuerdos adoptados por el Ayuntamiento que afecten a las instalaciones deportivas o el ejercicio de actividades deportivas o culturales en tales instalaciones.
- b) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.
- c) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
- d) La comisión de tres faltas leves que hubieren sido sancionadas en el término de un año por resolución firme.

3. Son infracciones leves.

- a) La ligera incorrección con el público de quienes se encuentran practicando actividades deportivas o culturales en las instalaciones municipales.
- b) En el caso de actividades deportivas que se organicen con presencia de público, la ligera incorrección de los espectadores con quienes se encuentran practicando dicha actividad o con otros miembros del público.
- c) El descuido en la conservación y cuidado de las instalaciones deportivas y/o de los medios materiales con estas se encuentran dotadas.
- d) La práctica de deporte o la utilización de las instalaciones sin el vestuario o el calzado apropiado para las mismas.
- e) La consumición de tabaco en los lugares en que se encuentre prohibido.

Artículo 13.- Sanciones

1. Por la comisión de infracciones muy graves, se podrán imponer las siguientes sanciones:
  - a) Multas de 401 euros a 1.000 euros.
  - b) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas municipales por tiempo de más de un año a cinco años.
2. Por la comisión de infracciones graves, se podrán imponer las siguientes sanciones:
  - a) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas municipales por tiempo de 6 meses a 1 año.
  - b) Multa de 201 a 400 euros.
3. Por la comisión de infracciones tipificadas como leves, se podrán imponer las siguientes sanciones:
  - a) Apercibimiento.
  - b) Multa de hasta 200 euros.
4. El establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.
5. En la imposición de sanciones por el Ayuntamiento, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose como criterios de graduación de la sanción a aplicar los siguientes:
  - La existencia de intencionalidad o reiteración.
  - La naturaleza de los perjuicios causados.
  - La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 14.- Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Los plazos de prescripción de infracciones y sanciones a que se este artículo hace referencia se computarán en la forma y con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico.

Artículo 15.- Procedimiento sancionador

El procedimiento para sancionar las conductas en el presente reglamento como infracciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, o por la normativa vigente en materia de régimen sancionador de las Administraciones públicas en el momento de la comisión de las infracciones.

Artículo 16.- Normativa aplicable.

El uso de las instalaciones deportivas se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, por la normativa que dicte la Generalitat Valenciana en esta materia y supletoriamente por la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y por el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre sobre Disciplina Deportiva.

Artículo 17.- Jurisdicción competente.

Los actos que dicten los órganos competentes e ejecución del presente Reglamento pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra ellos potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el órgano que los dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

## **7º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE AGOST.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, transcrito literalmente, dice así:

### **“2º) APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE AGOST.**

Considerando la necesidad que supone para el Municipio la aprobación de una Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Agost

Visto el informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para

la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto de Ordenanza elaborado por el Arquitecto Técnico y por el Secretario-Interventor en fecha 14 de febrero de 2012.

Y vista la propuesta de la Alcaldía que se somete a dictamen, la Comisión Informativa con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo Populares de Agost, 2 concejales del Grupo PSOE y 1 concejal del grupo AIA Compromís per Agost, DICTAMINA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Agost.

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza a información pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno procediendo a publicar su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

El Sr. Alcalde plantea una enmienda al texto de la Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal de Agost, respecto de la construcción de panteones, que dice así:

“Los panteones se construirán sobre parcelas adjudicadas de 2,00 m x 3,00 m = 6,00 m<sup>2</sup> de superficie, pudiendo disponer un adjudicatario de un máximo de dos parcelas individuales contiguas sobre la que podrá edificar un panteón de superficie 4,00 m x 3,00 m = 12,00 m<sup>2</sup>. La altura máxima de cornisa de los panteones, sin contar los elementos ornamentales, será de 4,00 m. Los elementos ornamentales podrán tener una altura máxima, sobre la cornisa, de 2,00 metros. Las parcelas se desarrollarán según el esquema del Proyecto de Ordenación y Reurbanización aprobado por el Ayuntamiento. Estarán situados en el interior de la parcela adjudicada, ocupando toda su superficie, sin dejar ningún retranqueo con los límites de la misma. La construcción será de carácter privado, con autorización previa municipal. Los titulares de las parcelas serán los únicos responsables de su mantenimiento y conservación, así como de cuantos daños y perjuicios pudiera ocasionar la construcción y posterior uso y destino del panteón”

Sometidas a votación, es aprobada por unanimidad la inclusión de la enmienda planteada en el texto de la Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal de Agost.

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Agost, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza a información pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas

por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno procediendo a publicar su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

## **ANEXO**

### **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE AGOST**

#### **1.- JUSTIFICACIÓN**

El artículo 26.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 34.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece como servicio municipal obligatorio el de “cementerio”, y los Ayuntamientos, en base al artículo 4.1 a) de la misma Ley y el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales disponen de potestad reglamentaria y de autoorganización de los servicios de su competencia.

#### **2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Los cementerios municipales de la Comunidad Valenciana se rigen por lo establecido en el Decreto 39/2005, de 25 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las prácticas de policía mortuoria en el ámbito de la comunidad autónoma, con las modificaciones introducidas mediante Decreto 195/2009, de 30 de octubre del Consell.

#### **3.- CONCEPCIÓN DEL DERECHO FUNERARIO**

Teniendo la consideración los cementerios de bienes de dominio público, de conformidad con los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios, así como los pronunciamientos de la jurisprudencia, es incompatible con los principios de imprescriptibilidad e inalienabilidad de los bienes de dominio público, la concesión de derechos a perpetuidad, sino entendemos como tal una fracción larga en el tiempo pero limitada.

Esta limitación no debe obviar el derecho perpetuo de conservación de los restos de sus familiares por los titulares de las sepulturas que lo serán en el Cementerio Municipal, de una u otra forma.

En coherencia con lo manifestado, parece inevitable prohibir la transmisión a título oneroso de los derechos sobre las sepulturas.



## TÍTULO I

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL CEMENTERIO.

#### Artículo 1.

El Ayuntamiento de Agost podrá ejercer la totalidad de las competencias de gestión, administración y organización del cementerio y sus instalaciones auxiliares mediante las modalidades de gestión directa o de gestión indirecta, todo eso según lo previsto en el art. 85 LBRL, pudiéndose adoptar cualquiera de las modalidades previstas en él.

Asimismo, las obras e instalaciones que deban realizarse, así como la posterior gestión y explotación, podrán desarrollarse mediante cualquiera de las modalidades previstas en materia de contratación administrativa.

#### Artículo 2.

El cementerio existente en Agost, junto a sus instalaciones complementarias, se considera como bien de dominio público afecto a un servicio público, según el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, correspondiendo a esta Administración las siguientes competencias:

- a) La estructura orgánica del servicio, su planificación y su ordenamiento.
- b) La reposición, conservación, limpieza y mantenimiento.
- c) La imposición y exacción de tributos, con arreglo a la ordenanza fiscal correspondiente, y la regulación de las condiciones de uso y disfrute de las unidades de enterramiento.
- d) La distribución de las zonas y concesiones del derecho de enterramiento en las diferentes clases de sepulturas.
- e) Organización del personal adscrito al servicio del cementerio.
- f) La administración, inspección y control estadístico.

#### Artículo 3.

Los servicios a prestar por el Ayuntamiento serán los siguientes:

- a) Asignación de espacios para enterramientos: nichos, osarios o columbarios, capillas familiares, panteones u otros por medio de la expedición del título de Derecho Funerario.
- b) Registro de las inhumaciones, exhumaciones, traslados y otros servicios que pudieran realizarse.
- c) Comunicación a la autoridad judicial del lugar de inhumación de finados incurridos en diligencias judiciales.

- d) Liquidación de las tasas que correspondan a cada servicio que se preste.
- e) Expedir las certificaciones y títulos que se solicitan, así como anotar las transmisiones correspondientes.
- f) Expedir las licencias de exhumación, inhumación, traslados y semejantes.
- g) Construcción de sepulturas y la habilitación de zonas para la construcción por terceros de panteones, capillas familiares, etc., autorización, inspección y control de cuantas obras, construcciones, ornamentación y otros puedan realizarse por terceros.
- h) Inhumaciones, exhumaciones, traslados, así como la reducción tanto de cadáveres como de restos.
- i) Construcción de salas de uso.
- j) Acondicionamiento y limpieza del Cementerio.
- k) Explotación de otros servicios.
- l) Dispondrá de las instalaciones mínimas a las que hace referencia el artículo 48 del Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, con las adaptaciones requeridas tras la modificación aprobada por Decreto 195/2009, de 30 de octubre, del Consell.
- m) Velará por el mantenimiento del orden y a tal efecto:
  - 1) Establecerá los horarios pertinentes de visitas, atención al público y prestación de servicios, teniendo en cuenta las distintas épocas del año.
  - 2) No se permitirá la entrada en el Cementerio de vehículos que no sean los del servicio municipal, los propios de servicios funerarios, de minusválidos con autorización municipal, y los que deban transportar materiales o pertenezcan a entidades concesionarias de obras, tanto municipales como de particulares, demostrando siempre respeto con los servicios que se prestan y con el entorno.
  - 3) No se permitirá la entrada de perros u otros animales salvo los que tengan la función de los renombrados perros guía. Los propietarios de los animales serán responsables de cuantas molestias o daños pudieran producir.
  - 4) Ejercerá la función de vigilancia general del cementerio, pero no será responsable de los robos, roturas u otros desperfectos ocasionados por terceros a lápidas, objetos de ornamentación, flores y a otros efectos de propiedad particular.

En el cementerio se habilitará un lugar para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos y sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en la fosa común.

## **TÍTULO II.**

### **DE L PERSONAL AL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

#### Artículo 4.

El régimen del personal adscrito al servicio de cementerio se ajustará a la normativa aplicable al resto de empleados de la corporación.

En el negociado correspondiente se recopilará la documentación relativa al cementerio y se prestarán los servicios administrativos, en concreto se realizarán por el mencionado organismo las siguientes atribuciones:

- a) Inventario general del recinto.
- b) Llevanza y custodia de los libros de registro de las diferentes unidades de enterramiento.
- c) La administración del fichero de nichos, panteones y resto de sepulturas.
- d) Concesión de licencias administrativas para inhumaciones, exhumaciones, traslados, cambios de titularidad, realización de obras particulares y demás servicios que puedan prestarse en el cementerio.

#### Artículo 5

Es obligación del personal adscrito al servicio de cementerio la realización de los trabajos propios de su cargo, sin que por eso pueda percibir ningún tipo de remuneración.

Queda totalmente prohibido al personal del Ayuntamiento realizar cualquiera actividad que genere tráfico mercantil, en cualquiera de sus formas, ni con los particulares ni con las empresas.

#### Artículo 6

El personal al servicio del cementerio estará obligado a la conservación de los utensilios y herrajes afectos al trabajo.

#### Artículo 7

El personal al servicio del cementerio mantendrá en las condiciones convenientes sanitarias el recinto, sus instalaciones y demás dependencias.

#### Artículo 8

El personal al servicio del cementerio impedirá que nadie maltrate el mobiliario, los árboles y las plantas del interior del cementerio así como de las existentes en la fachada exterior, en este sentido se efectuará la correspondiente denuncia de los infractores.

#### Artículo 9

El personal al servicio del cementerio deberá procurar que se instalen en lugares estratégicos papeleras o contenedores para depositar las flores marchitas y los deshechos que puedan depositar los particulares.

#### Artículo 10

Queda totalmente prohibido hacer entrega de restos humanos adscritos al osario o procedentes de autopsias, aunque procedan de personas desconocidas, a profesionales o estudiantes de medicina, excepto cuando presenten la correspondiente autorización legal expedida por el órgano competente.

#### Artículo 11.

Los empleados municipales deberán tener siempre dispuestas las sepulturas que sean necesarias para efectuar la inhumación en nicho o equivalente y en todo momento se evitará interrumpir el entierro por esta causa.

### **TÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

#### Artículo 12

Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado, de no ser así se tomarán las medidas convenientes para expulsarlos del recinto.

El recinto del cementerio y su contenido quedan salvaguardados por el derecho a la intimidad previsto en el arte. 18 de la Constitución Española y en este sentido la realización de fotografías, filmaciones, audiciones y otros usos semejantes estarán sujetos a autorización municipal previa.

Las inscripciones funerarias y las obras deberán estar de acuerdo con el respecto al recinto y su función y de ninguna manera podrán ser ofensivas para credo, raza o religión.

No se permitirá el reparto de publicidad, ni estará permitida la venta ambulante en el interior ni en los alrededores del Cementerio, salvo en los lugares y fechas autorizados por el Ayuntamiento.

Los usuarios del cementerio podrán realizar, en los términos que prevé el arte. 35 LRJAP y PAC, cualquier tipo de reclamación o sugerencia respecto del funcionamiento, organización y gestión del cementerio.

Los nichos que se construyan por el Ayuntamiento en el cementerio se ajustarán a las prescripciones técnicas y sanitarias exigidas por el RPSM y normativa de desarrollo que apruebe el Estado o la comunidad autónoma.

#### Artículo 13

El adjudicatario del Derecho Funerario tendrá las siguientes obligaciones específicas, además de las generales:

- a) Obligación de conservar el justificante del Derecho Funerario expedido, que deberá acreditar siempre que solicita la prestación de cualquier servicio o la autorización para hacer obras. En caso de que el justificante se haya extraviado, podrá solicitarse copia o certificación que acredite la titularidad de la concesión.
- b) Obligación de disponer u ordenar lo necesario para asegurar la conservación y limpieza y el aspecto exterior de la unidad de entierro, limpieza de lápidas y su espacio de jardín, en su caso, no permitiendo que las flores u otros elementos ornamentales afeen el aspecto de la unidad de enterramiento.

#### **TÍTULO IV. DERECHOS DE CONCESIÓN SOBRE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO**

##### Artículo 14

El derecho funerario sobre unidades de enterramiento consiste en el uso privativo de un bien de titularidad pública par a la inhumación de cadáveres, restos o cenizas, durante el tiempo establecido en el título de concesión, conforme a las prescripciones de la presente ordenanza y las normas generales sobre concesiones administrativas.

El derecho funerario en el cementerio municipal será concedido por el Ayuntamiento de Agost mediante la oportuna autorización y previa la liquidación y pago de las obligaciones tributarias que en cada caso señale la ordenanza fiscal y, se mantendrá con sujeción a los deberes y obligaciones que se establecen en la presente reglamentación.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento correrá con los gastos de enterramiento de los indigentes que fallezcan en su término municipal.

##### Artículo 15.

1.- Podrán ser titulares del Derecho Funerario:

- a) Las personas físicas.
- b) Las comunidades religiosas, establecimientos benéficos y hospitales, reconocidos como tales por el Estado, el Gobierno Autonómico, para uso exclusivo de sus miembros, asilados o acogidos.
- c) Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, asociaciones, Fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas para uso exclusivo de sus miembros y empleados.
- d) En ningún caso podrá registrarse el derecho funerario a nombre de entidades mercantiles como pudieran ser compañías de seguros de previsión o cualquiera otro similar

2.- El título del derecho funerario contendrá los siguientes particulares:

- a) Los datos que identifiquen la sepultura.

- b) Derechos iniciales satisfechos por la misma.
- c) Fecha de la adjudicación, nombre de la calle y número de la fila de los nichos, panteones, capillas familiares y osarios-columbarios.
- d) Nombre y apellidos, domicilio y NIF del titular de la misma.
- e) Designación del beneficiario “mortis causa”, en su caso.
- f) Nombre y apellidos de las personas a cuyo cadáver o restos se refieran las inhumaciones, exhumaciones y traslados y fechas de tales operaciones, así como el grupo en que se encuentre clasificado conforme al RPSM

## Artículo 16

La titularidad del Derecho Funerario se podrá transmitir por el tiempo que reste hasta el final del plazo de la concesión en las siguientes condiciones:

### 1.-Transmisiones ínter vivos:

La transmisión ínter vivos del derecho sólo podrá hacerse a personas unidas al titular por vínculo de consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo grado, debiendo constar la declaración de voluntad del cedente y la aceptación del nuevo titular.

En todo caso se debe declarar que dicha transmisión se hace con carácter gratuito. Se permite asimismo la cesión a favor de las comunidades y personas jurídicas señaladas en los apartados b) y c) del apartado primero del artículo anterior.

### 2.-Transmisiones mortis causa:

- a) En caso de muerte de un cónyuge debe entenderse que el ejercicio del Derecho Funerario recae en el cónyuge superviviente. La transmisión solo se producirá tras el fallecimiento de los dos cónyuges.
- b) En el supuesto de cotitularidad, al morir uno de los dos, la parte proporcional de su derecho pasará a su heredero.
- c) El titular, en el momento de la adjudicación o en cualquiera momento posterior, podrá determinar que conste en el registro correspondiente el beneficiario heredero que crea conveniente para el caso de su muerte.
- d) No obstante prevalecerá la disposición testamentaria expresa que sea de fecha posterior a la última designación hecha ante el Ayuntamiento si se acredita por el interesado que tal cláusula es última voluntad del titular sobre este particular.
- e) En defecto de beneficiario sucederá en el derecho el heredero testamentario y a falta de ambos la sucesión del derecho funerario se deferirá conforme a las normas reguladoras de la sucesión intestada del Código Civil. Deberá aportarse la documentación justificativa de la condición de heredero y del número de herederos.
- f) En el supuesto de ser varios los llamados a la sucesión y acreditada tal condición

deberán, en comparecencia ante el negociado o mediante instrumento público, determinar cuál de ellos es el beneficiario del derecho funerario.

- g) De no existir beneficiario o acuerdo unánime para la designación de un solo continuador del derecho, quedarán las instalaciones comunes y las indivisibles en condominio de todos los nuevos cotitulares con la obligación de costear los gastos que afecten a toda la construcción por partes iguales. No obstante el título será único e irá a nombre de una sola persona que se designe por mayoría o, en su defecto, el de mayor edad, que representará ante el Ayuntamiento a la comunidad y cuyo domicilio será el que a todos los efectos se considerará como el legal, si bien en el mismo figurará el nombre de todos los titulares.
- h) Dado que se trata de un derecho civil, cualquier conflicto entre titulares deberá solucionarse por vía de jurisdicción civil en la que no es competente el Ayuntamiento, ya que el cambio de titularidad se produce siempre sin perjuicio de terceros.

No estarán permitidas las transacciones entre particulares de cualquiera derecho de uso de las unidades de enterramiento, siendo sólo transmisible previa autorización del Ayuntamiento en los supuestos recogidos en la presente ordenanza.

#### Artículo 17

El derecho funerario sobre los nichos construidos en el cementerio será objeto de concesión por un plazo de 75 años, de conformidad con el art. 184.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat. Asimismo el interesado puede optar por concesión de nichos y fosas por un plazo de 5 años.

La adjudicación de la concesión del derecho funerario para la utilización de nicho requerirá la presentación de la solicitud pertinente suscrita por el interesado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y previo abono de la liquidación de la tasa se resolverá la concesión por la alcaldía.

Finalizado el plazo de la concesión, los interesados particulares titulares del Derecho Funerario sobre el mismo dispondrán de un plazo de seis meses para solicitar nueva concesión por plazo igual al inicialmente concedido, previa notificación personal a los mismos, o publicación del hecho en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia si no es posible la localización de estos, considerándose que, transcurrido el mismo sin manifestación en contra, desean finalizar la relación concesional.

En el caso de no optar por solicitar nuevamente la concesión los restos que ocupen los nichos pasarán al osario general de que se disponga a este efecto.

Una vez finalizado el plazo de la concesión, la sepultura con sus elementos de ornamentación revertirá totalmente a disposición del Ayuntamiento, sin que ello pueda dar lugar a indemnización o ningún derecho a favor del titular del derecho funerario extinto.

## Artículo 18

Las adjudicaciones de los nichos se realizarán por orden riguroso de solicitud y, será correlativa dentro de cada fila iniciándose desde la parte inferior (fila 1) en orden ascendente hasta la parte superior (fila 5), de izquierda a derecha pudiendo el solicitante elegir fila que esté disponible. En el supuesto de coincidir dos o más servicios en el mismo día, prevalecerá el horario de defunción.

El Ayuntamiento de Agost, se reserva la facultad de alterar el mencionado orden, con el fin de evitar ampliaciones y nuevas construcciones de nichos hasta que no se ocupen la totalidad de las tramas vacantes.

El Ayuntamiento podrá destinar algunos nichos de las filas superiores a fosa común, con destino a la inhumación de cadáveres o restos de personas indigentes, y aquellas inhumaciones, exhumaciones y traslados que sean ordenados por la Autoridad Judicial.

El enterramiento de indigentes se acordará por el órgano competente previa tramitación del expediente abreviado en el que se acredite la situación de indigencia, para lo cual se recabará de los Servicios Sociales municipales informe sobre las circunstancias personales y económicas respecto del difunto y su entorno familiar.

## Artículo 19

Sobre la adjudicación de parcelas para la construcción de panteones y capillas familiares, y de conformidad con lo que prevé el art. 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ésta podrá otorgarse bien de manera directa según petición del interesado o bien se realizará una adjudicación por sorteo, todo ello según la demanda y la disponibilidad de unidades de enterramiento existente cada año al cementerio.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, (del 1 de enero al 15 de diciembre de cada año) se comprobará el número de éstas, de tal manera que si existen menos solicitudes de concesiones que unidades de enterramiento disponibles en el mencionado año, se adjudicarán de forma directa según orden de petición y siempre según el número correlativo de parcela que figurará en el libro registro del servicio.

Para el caso de que existieran más solicitudes que unidades de enterramiento disponibles, éstas se adjudicarán por sorteo entre todas las solicitudes presentadas.

En ningún caso, las solicitudes no logradas se acumularán al año siguiente y en este sentido, se deberán volver a pedir en la siguiente convocatoria.

Si durante dos períodos consecutivos, el solicitante no obtuviera, en el sorteo mencionado, ninguna de las unidades de enterramiento solicitadas; en el período siguiente se le adjudicará la unidad solicitada de manera directa. El resto de unidades de enterramiento, no adjudicadas de manera directa con motivo de la circunstancia anterior, entrarán en el sorteo mencionado.

El Ayuntamiento de Agost, cada año que otorgue derechos de concesión sobre estas unidades de enterramiento, realizará una amplia campaña de difusión mediante la publicación de la convocatoria tanto en el tablón de anuncios municipal como en la página web del Ayuntamiento, bandos de Alcaldía al fin de dar la máxima publicidad y concurrencia a este procedimiento de adjudicación.



Asimismo, se comunicará a los interesados que en procedimientos anteriores no hubieran obtenido ningún derecho de concesión, la iniciación del nuevo procedimiento de adjudicación por si lo estiman conveniente reproducir de nuevo la petición mencionada.

## Artículo 20

Se producirá la caducidad de la concesión y revertirá en tal caso al Ayuntamiento el derecho funerario sin derecho de indemnización:

- a) Por estado ruinoso de la unidad de enterramiento cuando su conservación corresponda a su titular.

Se considerará que las construcciones están en estado de ruina cuando no puedan ser reparadas por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del coste estimado a precios actuales para su construcción.

Declaradas en estado de ruina las sepulturas objeto del expediente, el Ayuntamiento ordenará la exhumación del cadáver para su inmediata inhumación en el lugar que determine el titular del derecho funerario, previo requerimiento que con este fin se le hará de forma fehaciente. En el caso de que el titular no dispusiese nada a este respecto, la inhumación se realizará en el osario general del mismo cementerio.

Acabada la exhumación de los restos, las sepulturas en estado de ruina serán derribadas por el Ayuntamiento a su cargo y de modo inmediato.

La exhumación para la inmediata inhumación así como el derribo de las sepulturas no darán, por si mismos, lugar a ningún tipo de indemnización.

- b) Por el transcurso del plazo de 10 años para la ejecución de las obras de construcción de panteones o capillas familiares, sin haberse concluido las mismas. Dicho plazo empieza a computar desde la adjudicación de la concesión.
- c) Por el transcurso del plazo de la concesión sin que se hubiera optado en el plazo establecido por solicitar nueva concesión
- d) Por voluntad del titular de la concesión manifestada de forma explícita o cuando a su solicitud de traslado de restos la unidad de enterramiento quede vacía.

El expediente administrativo de extinción en los supuestos a), b) y c) se tramitará como expediente contradictorio con citación al titular en su domicilio sea conocido, o de no serlo, con publicidad en el BOP, concediendo un plazo de treinta días para que los titulares puedan alegar su derecho. La comparecencia con el compromiso de llevar a cabo las obras de construcción o reparación o solicitando una nueva concesión, interrumpirá el expediente que se archivará sin más trámite cumplidos los compromisos en el plazo concedido al efecto. En otro caso se declarará la extinción y se realizará el traslado de restos.

## Artículo 21

No se permitirán nuevas inhumaciones en fosas. Las existentes irán siendo eliminadas por finalización de los periodos concesionales o por sustitución del derecho concesional

sobre las mismas por derecho sobre un nicho.

## **TÍTULO V**

### **DEL GOBIERNO INTERIOR DEL CEMENTERIO**

#### Artículo 22

El cementerio estará abierto al durante el horario que el Ayuntamiento haya acordado fijar, según las estaciones del año.

El horario se fijará en el correspondiente tablero de anuncios situado a la entrada del cementerio.

Durante la época de Todos los Santos, se establecerá un horario especial que se concretará cada año por parte del Ayuntamiento según el día de la semana de esta festividad.

#### Artículo 23

Las funerarias o los particulares están obligados a comunicar al personal del cementerio, al menos, con tres horas de antelación, la llegada del cadáver, para que dicho encargado tenga tiempo para proceder a su recepción en la forma más adecuada.

#### Artículo 24

Se impedirá la entrada al cementerio a toda persona o grupo de personas que por su estado u otras causas puedan turbar la tranquilidad del recinto o que afecten mínimamente a las reglas del decoro.

#### Artículo 25

Queda prohibida la entrada de perros, caballerías, animales de cualquier clase y carruajes o vehículos de motor, excepto para personas minusválidas y vehículos fúnebres.

#### Artículo 26

Es obligatorio comunicar al personal del cementerio la entrada o salida de lápidas, cruces, etc. Previamente a la instalación de las lápidas, cruces y otros elementos se le comunicará a dicho personal y, después de haberlas colocado, comprobará la correcta colocación y que no haya causado daños a otros enterramientos.

Para sacar del recinto los mencionados objetos deberá exhibirse el permiso del propietario ordenando la retirada.

#### Artículo 27

- a) Se permitirán las segundas inhumaciones en sepulturas que llevan al menos ocupadas un mínimo de dos años o cinco años según el grupo en el que esté clasificado el cadáver.

- b) Los particulares que deseen colocar lápidas o revestimientos en sepulturas deberán obtener el correspondiente permiso municipal, y serán los únicos responsables de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la colocación de dichos elementos
- c) La administración no colocará lápidas en sepulturas que hayan sido costeadas por la misma, como es el caso de inhumaciones de indigentes, o casos semejantes.
- d) En los nichos que carezcan de lápida por cualquier circunstancia, se inscribirá en el tabicado o losa, el nombre y apellidos de la o las personas inhumadas en él.

## **TITULO VI**

### **DE LOS ENTIERROS, INHUMACIONES, EXHUMACIONES, REINHUMACIONES, AGRUPAMIENTOS Y TRASLADOS**

#### Artículo 28

Para autorizar la inhumación de un cadáver, fetos, miembros procedentes de amputaciones y restos de más de cinco años, se deberá presentar la documentación acreditativa de los extremos siguientes:

- a) Licencia municipal expedida por el Negociado del Servicio de Cementerio, con el pago previo de las tasas correspondientes.
- b) Para la reinhumación de restos procedentes de otro término municipal se presentará, además, permiso de traslado expedido por la Delegación Territorial de la Sanidad.
- c) Los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones serán inhumados en fosa común, con la certificación del facultativo expedido por la clínica, sanatorio u hospital que acredite su procedencia, salvo que a petición de interesado se solicite su inhumación en otra unidad de entierro de la que sea titular.

#### Artículo 29

La inhumación o entierro de un cadáver se efectuará en el plazo que disponga el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Después de depositado un cadáver en un nicho se tatará de manera que quede hermético. En los osarios se podrá inhumar los restos de cadáveres o bien las cenizas

#### Artículo 30

Cuando el título estuviere extendido a nombre de comunidad religiosa u hospitalaria o a nombre de entidad legalmente constituida, la inhumación precisará certificación expedida por la dirección de la misma, comprensiva de que el fallecido pertenecía a aquella comunidad o era asilado o acogido a ella

### Artículo 31

Las exhumaciones sólo podrán efectuarse, con la oportuna autorización municipal, y el pago previo de la tasa que establece la Ordenanza fiscal.

### Artículo 32

Ningún cadáver podrá ser exhumado o trasladado antes de haber transcurrido dos o cinco años desde el entierro, según el grupo en el que esté clasificado según el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Se exceptúan del requisito de los plazos generales para las exhumaciones los siguientes supuestos:

- a) Las decretadas por resolución judicial que se llevarán a cabo en virtud del mandamiento correspondiente.
- b) La de los cadáveres que hubieren sido embalsamados o vayan a serlo en el momento de la exhumación.

### Artículo 33

No podrá retirarse ningún objeto que haya tenido contacto directo con los cadáveres.

### Artículo 34

Las lápidas, losas, cruces y otros objetos permitidos que estén acomodados en los nichos o sepulturas que estén desempleadas con motivo de exhumaciones quedarán bajo la custodia del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, sin ninguna responsabilidad con respecto a su conservación. Transcurrido el mencionado plazo el Ayuntamiento podrá disponer libremente de ellos y de su destino.

### Artículo 35

El concesionario de panteón o nicho podrá proceder al agrupamiento de los restos de sus familiares de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria.

Cuando no sea posible la inhumación de un cadáver en una sepultura por no haber transcurrido los plazos correspondientes desde la última inhumación, se concederá con carácter temporal un nicho por el plazo mínimo según su clasificación, transcurrido el cual sin causa que justifique la prórroga, se trasladará de oficio el cadáver o restos a la primera sepultura, en cuyo título se habrá consignado la suspensión de toda operación hasta que se haya hecho el traslado.

Cuando tenga lugar la inhumación en una sepultura que contenga otros cadáveres o restos se procederá en el mismo acto, a la reducción de ellos, sólo a petición expresa del titular, debiendo tener lugar esta operación antes del acto del enterramiento y en presencia del titular.

#### Artículo 36

Se permite el traslado de restos cadavéricos dentro del mismo cementerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria.

#### Artículo 37

Cuando por razones de interés público, con motivo de obras, habilitación de pasos entre secciones de un cementerio u otras causas deba suprimirse alguna unidad de enterramiento, el Ayuntamiento concederá a su titular otra de similares características y con respeto de los mismos derechos que se hubieran tenido respecto de la anterior. Se procederá a efectuar las exhumaciones y reinhumaciones a que hubiera lugar sin coste alguno para el interesado.

### **TITULO VII ASPECTOS TÉCNICOS Y URBANÍSTICOS**

#### Artículo 38

Los epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos podrán transcribirse en cualquiera idioma, salvando el debido decoro respeto del recinto, haciendo totalmente responsable al titular del derecho funerario de cualquiera inscripción que pueda lesionar posibles derechos a terceros.

#### Artículo 39

EL Ayuntamiento no será responsable de los posibles robos o desperfectos que puedan producirse en las sepulturas u objetos que se depositan junto a ellas.

#### Artículo 40

1. Las lápidas, cruces y losas podrán llevar sujetos una jardinera o búcaro. Asimismo podrá autorizarse la colocación en los nichos de un marco de vidrio que no sobresalga de la línea de fachada.
2. Queda prohibida la colocación de cualquier otro objeto no mencionado en el presente Reglamento, excepto autorización expresa del Alcalde o Concejal delegado, con la solicitud previa del interesado.

#### Artículo 41

Los panteones se construirán sobre parcelas adjudicadas de  $2,00\text{ m} \times 3,00\text{ m} = 6,00\text{ m}^2$  de superficie, pudiendo disponer un adjudicatario de un máximo de dos parcelas individuales contiguas sobre la que podrá edificar un panteón de superficie  $4,00\text{ m} \times 3,00\text{ m} = 12,00\text{ m}^2$ . La altura máxima de cornisa de los panteones, sin contar los elementos ornamentales, será de 4,00 m. Los elementos ornamentales podrán tener una altura máxima, sobre la cornisa, de 2,00 metros. Las parcelas se desarrollarán según el esquema del Proyecto de Ordenación y Reurbanización aprobado por el Ayuntamiento. Estarán situados en el interior de la parcela adjudicada, ocupando toda su superficie, sin dejar ningún retranqueo con los límites de la misma. La construcción será de carácter

privado, con autorización previa municipal. Los titulares de las parcelas serán los únicos responsables de su mantenimiento y conservación, así como de cuantos daños y perjuicios pudiera ocasionar la construcción y posterior uso y destino del panteón.

#### Artículo 42

Todas las partes visibles de los panteones se terminarán con un acabado decoroso, incluso las fachadas medianeras que queden vistas porque aún no se haya construido el/los panteón/es anexo/s. No se admitirán acabados en ladrillo para revestir sin su revestimiento de fachada, enfoscados sin su acabado final (pintado, estucado, aplacado, etc.), ni ninguna fachada o medianera que se considere inacabada.

#### Artículo 43

Los nichos que se construyan en los panteones tendrán una pendiente mínima del 1% hacia el interior.

#### Artículo 44

En el caso en que se construya una cripta en el panteón, se deberá dejar un hueco de acceso a la misma de 1,20 x 0,80 m. El cerramiento, solera y cimentación de la cripta, al estar enterrado, deberá de aplicársele una impermeabilización para evitar la posible entrada de agua que se filtre por el terreno.

#### Artículo 45

Se podrá colocar una acera en el frente de fachada de los panteones por parte del titular del derecho funerario, con un ancho máximo de 1,00 m, con pavimento de terrazo de china lavada 40x40 cm, igual al existente en la calle central del cementerio. La utilización de cualquier otro material de acabado deberá ser presentado y autorizado por el ayuntamiento de Agost.

#### Artículo 46

La realización de obras y construcciones particulares exigirá presentación de solicitud de licencia o presentación de declaración responsable según exige la Ley Urbanística Valenciana, por el titular del derecho funerario. En caso de que la obra a realizar sea objeto de declaración responsable, esta deberá acreditar la identidad del promotor y del resto de agentes de la edificación, de la ubicación física de la actuación y deberá manifestar que se cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa y que la obra es objeto de declaración responsable. A la declaración responsable acompañará la siguiente documentación:

- Título de derecho funerario.
- Presupuesto y memoria descriptiva del acabado previsto para la fachada, medianeras vistas y acera perimetral en su caso.

Justificante del abono de las tasas municipales.

#### Artículo 47

Resultará de aplicación las normas urbanísticas generales y/o específicas que se dicten.

#### Artículo 48

Los contratistas o empresas encargadas de la realización de obras o construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes normas:

- 1.- Los trabajos preparatorios de los picapedreros y marmolistas no podrá realizarse dentro de los recintos de los Cementerios Municipales.
- 2.- Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua se situarán en lugares que no dificulten la circulación, siguiendo las indicaciones del Encargado del Cementerio.
- 3.- Se evitará dañar las plantaciones y construcciones funerarias, siendo de cargo del titular de las obras la reparación de los daños que se ocasionen.
- 4.- Una vez terminadas las obras, los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar utilizado y retirada de cascotes, fragmentos o residuos de materiales, sin cuyo requisito no se dará de alta la construcción.

#### Artículo 49

Los ornamentos funerarios no podrán sobresalir del paramento frontal de los nichos o sepulturas más de 15 centímetros.

### **TÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### Artículo 50

##### Disposiciones generales:

1º.- Las infracciones en todo lo relativo al incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir, siendo competencia de este Ayuntamiento el control del cementerio y policía sanitaria mortuoria.

2º.- La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso la eficacia de los actos administrativos de imposición de sanción. Las medidas administrativas que hubieran sido adoptadas provisionalmente, se mantendrán en tanto la autoridad judicial se pronuncie sobre las mismas.

3º.- En ningún caso se impondrá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

## Artículo 51

### Infracciones:

1º.- Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves atendiendo a los criterios de riesgo para la salud pública, grado de intencionalidad, reincidencia, generalizaciones de la infracción, o cuantía de las consecuencias económicas.

2º.- Constituirán faltas administrativas y serán sancionadas en los términos previstos, en el artículo siguiente, las infracciones que a continuación se tipifican:

#### A) Se consideran infracciones leves:

1. Ensuciar las lapidas.
2. La utilización incorrecta del mobiliario del cementerio
3. El mal uso de escalas o utensilios así como no dejarlos en los lugares establecidos
4. El adecentamiento de las sepulturas, por empresas especializadas, sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal para actuar dentro del recinto del cementerio.

#### B) Se consideran infracciones graves:

1. La conducta indecorosa dentro del recinto del cementerio.
2. La venta ambulante en el interior de los cementerios, así como la colocación de puestos para el comercio, aunque fueran de objetos adecuados al ornato y decoro de los mismos.
3. Los actos que deterioran gravemente las instalaciones, equipamientos de las unidades de entierro y de los cementerios y su mobiliario, la ruptura o deterioro de los cruces, emblemas, lápidas, etc
4. La continua o severa falta de mantenimiento de las unidades de entierro que provoque caso de ruina o de aspecto deplorable o que muestre abandono del mantenimiento al que está obligado el titular del Derecho Funerario
5. La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

#### C) Se consideran infracciones muy graves:

1. Efectuar enterramiento fuera del recinto del cementerio sin obtención expresa de autorización de la autoridad competente.
2. La inhumación, exhumación o traslado de cadáveres sin atenerse a las disposiciones de carácter higiénico sanitario vigentes en cada momento.
3. La inhumación de un cadáver sin que hayan transcurrido, con carácter general, las veinticuatro horas, desde su fallecimiento.
4. La construcción de nichos con materiales que no sean permeables.
5. La apertura de una sepultura sin haber transcurrido el plazo de los dos años desde su última inhumación o seis si el fallecimiento tuvo lugar por enfermedades contagiosas o infecciosas.

Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas



correspondientes, tipificándose y sancionándose las mismas en la forma prevista en la Ley General de Sanidad, y las de carácter urbanístico serán objeto de las sanciones conforme establezca la normativa sectorial aplicable.

#### Artículo 52

##### Sanciones

1. Las infracciones por incumplimiento del presente Reglamento, en aquellas materias que no estén expresamente reguladas en normativa legal superior, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en este Reglamento, en función de la negligencia, intencionalidad, incumplimiento de las advertencias previas, perjuicio causado y riesgos producidos.

A) Infracciones leves.

- Desde 30 a 750 euros.

B) Infracciones graves.

- Desde 751 a 1.500 euros.

C) Infracciones muy graves.

- Desde 1.500 a 3.000 euros.

2. Corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora al Sr. Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus competencias.

#### Artículo 53

##### Prescripción y caducidad

Conforme se establece en norma con rango de ley, salvo norma específica, ley 30/1992, de 26 de noviembre

### **TÍTULO VIII DE LAS TASAS A APLICAR**

#### Artículo 54

El régimen jurídico de la tasa que deba aplicarse, tanto por el aprovechamiento del dominio público como por la prestación de servicios funerarios, se regulará en el Ordenanza fiscal correspondiente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Como ya estableciera la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal se concede un plazo que finalizará el día 16 de enero de 2013 para que se actualicen las concesiones de parcelas, nichos o fosas de los titulares ya fallecidos solicitándolas sus herederos. Transcurrido este plazo previa

publicación y comunicación a los interesados la concesión revertirá al Ayuntamiento sin derecho a obtener devolución alguna de las cantidades satisfechas a la Administración o invertidas en las parcelas.

Se autoriza al alcalde a ampliar este plazo en 1 año si por la cantidad de situaciones a actualizar fuera manifiestamente insuficiente

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA I

En las concesiones realizadas sin fijación de límite temporal con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ordenanza comenzará a computar el plazo legal de 75 años a partir de la primera transmisión que se realice con el pago de la tasa correspondiente una vez entre en vigor la presente.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA II

En caso de derechos funerarios cuya titularidad hubiera recaído a favor de una compañía aseguradora con motivo del fallecimiento del asegurado se podrá transmitir mortis causa el derecho funerario de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo de esta ordenanza referido a las transmisiones mortis causa con la aceptación de las partes.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada toda norma local que sea contraria a la presente.

#### DISPOSICIONES FINAL I.

Este reglamento se ajustará, en todo caso, a las siguientes disposiciones:

El Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Prácticas de Policía Sanitaria Mortuoria en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, modificado por Decreto 195/2009, de 30 de octubre, el Reglamento de Bienes y Servicios, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

El Decreto de 17 de junio de 1955 que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril

#### DISPOSICIÓN FINAL II

El presente Reglamento entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el arte. 70.2 de la mencionada norma.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, que pregunta si la Ordenanza contempla la posibilidad de enterramientos en tierra, así como que han comprobado en el texto de la Ordenanza que no se contemplan nichos especiales para depositar cenizas procedentes de incineraciones, considerando que sería conveniente disponer de este servicio. Continúa diciendo el Sr. Lozano que en el primer

borrador de la Ordenanza se hablaba de un velatorio, pero ven que ya no figura y pregunta porqué, como titulares del derecho, han desaparecido los cónyuges.

Contesta el Sr. Alcalde que la Ordenanza no contempla la posibilidad de enterramientos en tierra, sino sólo en nichos o panteones, pudiéndose prever un sitio para depositar cenizas procedentes de incineraciones para incorporarlo a la Ordenanza. En cuanto al velatorio, contesta que, de momento, no puede ser, pero hay un lugar reservado para dicha instalación y que, como persona física, puede ser titular cualquiera de ambos cónyuges, señalándose en el artículo 16 de la Ordenanza que pasa por transmisión “Mortis Causa”.

El Sr. Lozano señala que en el título III, Artículo 12, se dice “El recinto del Cementerio y su contenido quedan salvaguardados por el derecho a la intimidad previsto en el Art. 18 de la Constitución Española”, considerando que debería instalarse un cartel sobre la prohibición de realizar fotografías, filmaciones, etc.

### **8º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, que, transcrito literalmente, dice así:

#### **“3º) APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Como consecuencia de la redacción de una Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Agost procede modificar la Ordenanza fiscal existente con el fin de derogar el contenido que no se corresponde estrictamente con la materia propia de una Ordenanza Fiscal y que se encuentra regulado en el Reglamento, así como para incluir la técnica de la declaración responsable en materia urbanística.

Visto el informe del Secretario-Interventor en ejercicio de las facultades que me atribuye la ley, la Comisión Informativa, vista la propuesta de la Alcaldía que se somete a dictamen, y con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo Populares de Agost y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE y 1 concejal del Grupo AIA Compromís, DICTAMINA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal en concreto de lo referido a continuación

- a) Eliminar de la redacción de la Ordenanza Fiscal los artículos 8 a 16
- b) Eliminar las disposiciones adicionales de la Ordenanza Fiscal
- c) Eliminar de la redacción del artículo 7.4.7 la referencia a la expresión “por herencia”.
- d) El artículo 17 pasa a ser artículo 9 de la Ordenanza a la que se incluye el siguiente texto  
“La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma

- fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
- e) Incluir disposición adicional primera con la siguiente redacción:  
“Las referencias realizadas en esta Ordenanza a concesiones a perpetuidad se entienden hechas de conformidad con la legislación vigente a un plazo de 75 años”
  - f) Modificar la redacción de los puntos 3,4 y 5 del apartado 4 del artículo 7 que quedan del siguiente tenor:  
“Construcción de panteones previa concesión de licencia o mediante el instrumento de declaración responsable según corresponda: la misma tasa que la prevista para la licencia urbanística o declaración responsable para el ejercicio de actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo  
Reforma de panteones previa concesión de licencia o mediante el instrumento de declaración responsable según corresponda: la misma tasa que la prevista para la licencia urbanística o declaración responsable para el ejercicio de actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo  
Colocación de lápidas en toda clase de sepulturas previa concesión de licencia o mediante el instrumento de declaración responsable según corresponda: la misma tasa que la prevista para la licencia urbanística o declaración responsable para el ejercicio de actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo”
  - g) Incluir el siguiente artículo 8:  
“En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan”
  - h) Modificar el artículo 4.2 que queda del siguiente modo:  
“Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de las operaciones o actividades que constituyen el hecho imponible de la tasa. A dichos efectos se entenderá iniciada la prestación del servicio o la realización de operaciones o actividades, cuando se soliciten servicios, las concesiones de derecho funerario, su renovación, transmisión, inscripción, expedición de documentos, licencias o se presenten en su caso las declaraciones responsables.”

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal en concreto de lo referido a continuación

- a) Eliminar de la redacción de la Ordenanza Fiscal los artículos 8 a 16
- b) Eliminar las disposiciones adicionales de la Ordenanza Fiscal
- c) Eliminar de la redacción del artículo 7.4.7 la referencia a la expresión “por herencia”.
- d) El artículo 17 pasa a ser artículo 9 de la Ordenanza a la que se incluye el siguiente texto  
“La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
- e) Incluir disposición adicional primera con la siguiente redacción:  
“Las referencias realizadas en esta Ordenanza a concesiones a perpetuidad se entienden hechas de conformidad con la legislación vigente a un plazo de 75 años”
- f) Modificar la redacción de los puntos 3,4 y 5 del apartado 4 del artículo 7 que quedan del siguiente tenor:  
“Construcción de panteones previa concesión de licencia o mediante el instrumento de declaración responsable según corresponda: la misma tasa que la prevista para la licencia urbanística o declaración responsable para el ejercicio de actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo  
Reforma de panteones previa concesión de licencia o mediante el instrumento de declaración responsable según corresponda: la misma tasa que la prevista para la licencia urbanística o declaración responsable para el ejercicio de actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo  
Colocación de lápidas en toda clase de sepulturas previa concesión de licencia o mediante el instrumento de declaración responsable según corresponda: la misma tasa que la prevista para la licencia urbanística o declaración responsable para el ejercicio de actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo”
- g) Incluir el siguiente artículo 8:  
“En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan”
- h) Modificar el artículo 4.2 que queda del siguiente modo:  
“Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de las operaciones o actividades que constituyen el hecho imponible de la tasa. A dichos efectos se entenderá iniciada la prestación del servicio o la realización de operaciones o actividades, cuando se soliciten servicios, las concesiones de derecho funerario, su renovación, transmisión, inscripción, expedición de documentos, licencias o se presenten en su caso las declaraciones responsables.”

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

## **9º.- MOCIONES.**

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas y de conformidad con la legislación vigente, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Previa su declaración de urgencia, y, por lo tanto, con el quórum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en relación con el artículo 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del día:

### **1ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO AIA COMPROMÍS PER AGOST SOBRE EL DECRETO LEY 1/2.012, DE 5 DE ENERO, DEL CONSELL, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para justificar la urgencia de la moción diciendo que el Decreto Ley 1/2.012, de 5 de Enero, entrará en vigor en el próximo mes de Marzo.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Lozano da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“Recentment la Generalitat Valenciana ha aprovat el Decret Llei 1/2012, de 5 de gener, del Consell, de mesures urgents per a la Reducció del Dèficit en la Comunitat Valenciana, que afecta greument els drets laborals i retributius de centenars de milers de valencians i valencianes.

Aquestes mesures es justifiquen per la greu situació econòmica que pateix la Generalitat Valenciana.

L'actual crisi mundial, tot i afectar de forma generalitzada, està tenint més repercussió en uns estats que en altres i en el nostre, de manera diferent entre les diverses comunitats autònomes que el conformen.

Les mesures utilitzades per a contrarestar els efectes negatius al conjunt de la

ciutadania estan sent també diferents segons els estats (Islàndia, Brasil, Alemanya, Espanya, etc.) o en les diferents Regions i Nacionalitats del nostre Estat (Catalunya, Euskadi, País Valencià, Extremadura, etc.)

La gestió realitzada abans i durant la crisi, dels diferents governs, dels diferents governs, també ha estat diferent i com a conseqüència d'aquesta gestió, la situació ha esvingut més o menys greu en cada àmbit i territori.

La crisi no la han provocada els treballadors, ni tampoc la ciutadania en general. Està acceptat que la causa ha estat la especulació del capital realitzada per aquells que el controlen (grups de pressió, banca, etc.).

Així doncs, si els causants de la crisi no han estat els treballadors i si la situació al nostre país és més greu que el altres regions, de cap manera es pot justificar que els governants de la Generalitat (els mateixos durant molts anys) puguin adoptar mesures per a combatre el deute assolit, perjudicant principal y majoritàriament als més febles, els assalariats i els empleats públics, és per això que l'Ajuntament d'Agost ACORDA:

PRIMER.- Instar al Govern de la Generalitat per a què retire el Decret Llei de forma immediata.

SEGON.- Instar al Govern de la Generalitat a obrir una veritable negociació amb els sindicats per a intentar optimitzar les plantilles, els serveis i racionalitzar l'Administració sense disminuir els serveis.

TERCER.- Instar al Govern de la Generalitat a reduir el deute eliminant els grans events deficitaris, tot i estudiant alternatives d'ús per a les grans infraestructures ruïneses, exigint la devolució dels diners defraudats a l'erari públic en la gestió d'empreses públiques, aplicant mesures fiscals que graven l'especulació, recuperant els impostos de donacions, successions i patrimoni, defenestrant els gestors irresponsables que han portat a les empreses públiques a la fallida tècnica, eliminar els sobre costos incommensurables en la construcció d'edificis emblemàtics, no comprant empreses amb desenes de milions de deute (Valmor), etc.

QUART.- Donar compte del present acord, al Presidente de la Generalitat i als grups parlamentaris de les Corts Valencianes.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno con el voto en contra de los cinco miembros del Grupo Populares de Agost y el voto a favor de los dos miembros del Grupo AIA Compromís per Agost y de los cuatro miembros del Grupo PSOE, ACUERDA:

PRIMER.- Instar al Govern de la Generalitat per a què retire el Decret Llei de forma immediata.

SEGON.- Instar al Govern de la Generalitat a obrir una veritable negociació amb els sindicats per a intentar optimitzar les plantilles, els serveis i racionalitzar l'Administració sense disminuir els serveis.

TERCER.- Instar al Govern de la Generalitat a reduir el deute eliminant els grans events deficitaris, tot i estudiant alternatives d'ús per a les grans infraestructures ruïneses, exigint la devolució dels diners defraudats a l'erari públic en la gestió d'empreses públiques, aplicant mesures fiscals que graven l'especulació, recuperant els impostos de

donacions, successions i patrimoni, defenestrant els gestors irresponsables que han portat a les empreses públiques a la fallida tècnica, eliminar els sobrecostos incommensurables en la construcció d'edificis emblemàtics, no comprant empreses amb desenes de milions de deute (Valmor), etc.

QUART.- Donar compte del present acord, al Presidente de la Generalitat i als grups parlamentaris de les Corts Valencianes.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que están de acuerdo con que se solicite la derogación del Real Decreto 1/2.012, por que les parece totalmente injusto.

Interviene el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, que considera que el Gobierno tiene que hacer algo para parar el crecimiento del desempleo y que la situación es complicada, siendo necesario tomar medidas impopulares, considerando más importante que un trabajador encuentre empleo a que el que lo tiene pierda algunos derechos y opina que habría que esperar a ver, dando una oportunidad al Gobierno, si estas medidas son efectivas, por lo que no pueden aprobar la moción presentada, señalando que desde fuera de España se avala la reforma laboral planteada, dando un voto de confianza al Gobierno.

Contesta el Sr. Lozano que está claro que la situación es complicada, pero la manera de arreglarla correctamente es hablar, considerando que la pérdida de derechos de los trabajadores no sirve para crear empleo, sino para pagar las barbaridades que se han hecho, aunque entiende la postura del Grupo Popular de mantener la disciplina de voto.

Toma la palabra el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, que considera que desde el Pleno se debe apoyar la retirada del Decreto y que el Ministro de Hacienda ha declarado que con la reforma se espera recaudar 9.000 millones de euros, cuando anualmente, el fraude fiscal, a través de las SICAV, alcanza los 88.000 millones de euros, por lo que es razonable pedir que no se ajuste tanto al trabajador, teniendo en cuenta también que el Consell, en los Presupuestos de este año, ha aumentado en un 23% la partida correspondiente a Fórmula 1.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo, que opina que la crisis no la han provocado ni los trabajadores ni los empresarios, sino los grupos de presión y la banca, que son culpables de los efectos que después sufrimos todos, por lo que está de acuerdo con algunos puntos de la moción, pero no con otros, considerando que hay que atacar las causas de la crisis y no a las consecuencias, señalando que en la moción presentada no hay ninguna mención contra la banca.

Contesta el Sr. Lozano que la clase política ha estado haciéndoles el juego a los grupos de presión a los que se refiere el Sr. Vicedo.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que no está de acuerdo en que se inste a la Generalitat a retirar el Decreto, ya que a nadie le gusta tener que adoptar estas medidas, sin embargo, está de acuerdo con los puntos que se refieren a abrir negociaciones y conversaciones con los sindicatos, pero le sorprende que se proponga recuperar impuestos como el de patrimonio, y, por lo tanto, tal y como está la moción, el Grupo Populares de Agost no puede aprobarla.

**2ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO AIA COMPROMÍS PER AGOST SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA EN LAS PROTESTAS DE LOS ESTUDIANTES DEL I.E.S. LUIS VIVES DE VALENCIA.**



Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de un tema de actualidad y que se han producido violaciones de derechos constitucionales.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Lozano da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“La brutalitat policial contra les protestes pacífiques i justificades dels estudiants de L’IES Lluís Vives de València han donat la volta al món en poques hores. Menors d’edat, persones majors, invidents, joves ... han estat agrebits, retinguts i detinguts sense cap justificació, violant-se els drets cosntitucionals més fonamentals de l’estat de dret.

La delegada del Govern en la Comunitat Valenciana, Paula Sánchez de León, ha justificat les càrregues policials i les detencions, la qual cosa ha intensificat les protestes. El més greu, però, és que la màxima representat del govern de l’Estat al territori valencià ha mentit en les seues declaracions perquè, gràcies a les noves tecnologies, els videos i les imatges que s’han pres al carrer demostren que les reaccions violentes són per part de les forces de seguretat de l’Estat.

No podem oblidar que les protestes dels estudiants són per a denunciar la manca de calefacció, llum i mitjans bàsics als centres educatius, fruit dels impagaments i de les retallades pressupostàries del Govern Valencià en els serveis públics més bàsics i essencials per a la nostra societat.

Per tot això, proposem els següents ACORDS:

PRIMER.- El Ple de l’Ajuntament d’Agost condemna les brutals agressions policials que han patit estudiants i ciutadans en general en la ciutat de València.

SEGON.- El Ple de l’Ajuntament d’Agost demana la destitució immediata de la Delegada del Govern en València, Paula Sánchez de León.

TERCER.- El Ple de l’Ajuntament d’Agost demana al Govern d’Espanya una investigació a fons dels fets succeïts a València per a depurar responsabilitats en tot l’escalafó policial i retirar de servei a aquells agents que hagen violat la llei i els drets fonamentals dels ciutadans y ciutadanes.

QUART.- Donar compte dels presents acords a les Corts Valencianes, el Govern Valencià, el Congrés dels Diputats, el Defensor del Poble i a la Presidència del Govern d’ Espanya.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno con el voto en contra de los cinco miembros del Grupo Populares de Agost y el voto a favor de los dos miembros del Grupo AIA Compromís per Agost y de los cuatro miembros del Grupo PSOE, ACUERDA:

PRIMER.- El Ple de l’Ajuntament d’Agost condemna les brutals agressions policials que han patit estudiants i ciutadans en general en la ciutat de València.

SEGON.- El Ple de l'Ajuntament d'Agost demana la destitució immmediata de la Delegada del Govern en València, Paula Sánchez de León.

TERCER.- El Ple de l'Ajuntament d'Agost demana al Govern d'Espanya una investigació a fons dels fets succeïts a València per a depurar responsabilitats en tot l'escalafó policial i retirar de servei a aquells agents que hagen violat la llei i els drets fonamentals dels ciutadans y ciutadanes.

QUART.- Donar compte dels presents acords a les Corts Valencianes, el Govern Valencià, el Congrés dels Diputats, el Defensor del Poble i a la Presidència del Govern d' Espanya.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que están de acuerdo con la moción y que considera que la Delegada del Gobierno ha mentido al decir que había una violencia desmesurada y que los detenidos no eran niños, siendo lo más grave que el Jefe de Policía trate de enemigos al pueblo que se manifestaba, por lo que deberían depurarse las responsabilidades que correspondan.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que condena totalmente la violencia, sea del tipo que sea, y más si es contra menores, señalando que la Directora del Colegio Lluís Vives ha reconocido que su Instituto no ha sufrido ningún recorte económico, estando de acuerdo con todos los puntos de la moción, salvo con el segundo, considerando que hay que investigar lo ocurrido y depurar todas las responsabilidades al respecto.

Contesta el Sr. Lozano que se trataba de un día de huelga en todos los Institutos contra los recortes en educación, no habiendo pasado nada en ninguno de ellos, porque son conscientes de lo que está pasando y están luchando por el futuro, por lo que no se les puede castigar teniéndolos varios días en la Comisaría.

Toma la palabra el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, para decir que hubo una manifestación de los trabajadores de Radio 9 porque se les obligó a manipular la información de las protestas y, conociendo el funcionamiento de los Centros, le gustaría saber si la Directora del Centro dice lo que le han dicho que diga.

Interviene el Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo, para decir que, personalmente y todo su grupo, rechazan de plano la violencia, porque las cosas se hablan y se discuten, siendo responsabilidad de profesores y estudiantes el educarse. Considera que hay que depurar las responsabilidades que correspondan, pero le parece inaceptable que se ponga en primera línea a los niños, estando los profesores detrás, no creyéndose que en una manifestación así estén sólo ellos, ya que hay gente que busca la confrontación, no entrando los medios de comunicación en quién ha generado las peleas. Continúa diciendo que las facturas de ese Centro en cuestión están pagadas y dice que una cadena de televisión estaba entrevistando a los estudiantes al respecto y le quitaron el teléfono a la periodista y rompieron las cámaras, por lo que considera que los medios de comunicación manipulan estas situaciones y que hay mucho más de lo que realmente muestran las cámaras.

Contesta el Sr. Lozano que la huelga convocada era de estudiantes, no de profesores, y era en todos los Institutos de la Comunitat Valenciana, teniendo razón en que los medios de comunicación son fáciles de manipular, sobre todo por lo que gobiernan.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, opina que, posiblemente, las facturas de los Institutos estén pagadas porque el pago se hace de sus recursos propios, por lo

que el problema está en los impagos de la Conselleria, problema que se agudiza con el Decreto del Consell.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que le alegra que el equipo de gobierno condene la violencia, pero no puede aceptarlo de su partido al que pertenecen porque acusa a los demás grupos políticos de apoyar a los violentos, según declaraciones de dos ministros del Gobierno, lo que considera intolerable.

Contesta el Sr. Alcalde que los medios de comunicación son manejables, ya que él ve todo tipo de medios, considerando que hay más en contra del Partido Popular que a favor.

### **3ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE SOBRE LA INCIDENCIA EN LA SANIDA PÚBLICA DEL DECRETO LEY 1/2.012, DE 5 DE ENERO, DEL CONSELL, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para justificar la urgencia de la moción diciendo que la aplicación del Decreto Ley 1/2.012 supone importantes recortes en la sanidad pública.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Cuenca da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“La Sanidad es el servicio público mejor valorado por los ciudadanos y ciudadanas de nuestra Comunidad, pero desde fuerzas políticas conservadoras y neoliberales se están promoviendo políticas que afectan negativamente sobre este Derecho Fundamental del individuo.

La gestión de la Sanidad por parte del Gobierno del PP en la Comunidad Valenciana, una vez más, toma la iniciativa en la degradación de estos servicios públicos esenciales.

Por esta razón desde el PSOE, nos oponemos ROTUNDAMENTE a los recortes indiscriminados, fruto de una negligente e irresponsable gestión del Gobierno Valenciano, que se han promovido en el Decreto Ley 1/2012 del Consell para reducir el déficit en la Comunidad Valenciana, exigiendo su DEROGACIÓN, porque no podemos resignarnos a ver como se desmantela un pilar fundamental del bienestar colectivo y que atenta especialmente contra la calidad de los servicios públicos, como es la Sanidad Valenciana.

Defendemos, así mismo, la legalidad de los derechos de los empleados públicos, y denunciaremos AHORA Y EN LO SUCESIVO la vulneración de los derechos de los pacientes y de los trabajadores de nuestros Centros Sanitarios, en cualquiera otra medida extraordinaria que pueda suponer una merma de las prestaciones y de su calidad.

Los recortes en Sanidad no hacen sino desprestigiar a corto plazo el sistema público sanitario con el objetivo de privatizarlo. Un experimento privatizador ya en marcha, que no ha hecho más que acentuar el derroche y la malversación de las partidas presupuestarias públicas destinadas a la Sanidad.

La mala gestión no tiene porqué pagarla la ciudadanía, ni el personal sanitario al servicio de la Administración, porque como ya sabemos todos, el Gobierno Valenciano

es un ejemplo manifiesto de mala gestión, improvisación, y despilfarro.

Los ciudadanos, deben darse cuenta, que las medidas de ajuste recaen siempre sobre los trabajadores y las clases desfavorecidas, ya que miles de trabajadores pueden verse despedidos, reducido su salario y su horario, por lo que las personas enfermas sufrirán así mismo recortes en sus derechos y en la atención recibida.

Desde el PSOE, pensamos que no pueden vendernos los responsables políticos que gestionan la sanidad valenciana que es inevitable el recorte, ya que estas medidas empeorarán aun más la situación actual, con el incremento de las listas de espera, el colapso de urgencias, el incremento de altas prematuras, etc., agravando de este modo el deterioro de la Calidad Asistencial, la cantidad de prestaciones y el bolsillo del personal sanitario.

Por lo expuesto anteriormente, sometemos a la aprobación del Pleno Municipal la siguiente resolución:

PRIMERO.- La derogación inmediata del Decreto Ley 1/2012, de 5 de enero del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Mostrar el apoyo del Ayuntamiento para todas aquellas iniciativas tendentes a mantener una sanidad pública de calidad y sin recortes; así como a expresar nuestra posición en contra de los recortes al Sector Público.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución al Consell, a la Consellería de Sanidad y a los Grupos Parlamentarios en las Cortes Valencianas.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno con el voto en contra de los cinco miembros del Grupo Populares de Agost y el voto a favor de los dos miembros del Grupo AIA Compromís per Agost y de los cuatro miembros del Grupo PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- La derogación inmediata del Decreto Ley 1/2012, de 5 de enero del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Mostrar el apoyo del Ayuntamiento para todas aquellas iniciativas tendentes a mantener una sanidad pública de calidad y sin recortes; así como a expresar nuestra posición en contra de los recortes al Sector Público.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución al Consell, a la Consellería de Sanidad y a los Grupos Parlamentarios en las Cortes Valencianas.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que están de acuerdo con la moción porque la sanidad y la educación pública son fundamentales para el estado del bienestar y suponen una garantía para las personas, tengan o no dinero, por lo que no se pueden producir recortes en estos pilares del estado de bienestar.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que están de acuerdo con el apoyo a la sanidad pública, pero no pueden votar a favor de la moción, porque se trata de un decreto del Consell, motivado por la situación actual, debiendo sacar dinero de donde sea para poder mantener el nivel actual, constándole que el Ministerio de Sanidad está preparando un pacto con las Comunidades Autónomas para implantar un modelo socio-

sanitario, con el fin de mantener la gratuidad y calidad de la asistencia sanitaria y de los servicios sociales, haciendo frente a la deuda sanitaria con austeridad y responsabilidad, teniendo en cuenta que el gobierno anterior dejó 15 mil millones de deuda en el tema sanitario.

Contesta el Sr. Cuenca que cuando se refiere al gobierno anterior tiene que tener en cuenta que hace muchos años que el Partido Popular gobierna en la Comunitat Valenciana y tiene transferidas las competencias de sanidad, considerando que ése es el problema que estamos sufriendo actualmente.

Replica el Sr. Alcalde que considera que el gobierno de Zapatero ha marginado a la Comunitat Valenciana en el tema de la financiación, ya que es la peor financiada, después de Canarias, contestando el Sr. Cuenca que Zapatero no gobernaba la Comunitat Valenciana.

#### **4ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE SOBRE LA INCIDENCIA EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA DEL DECRETO LEY 1/2.012, DE 5 DE ENERO, DEL CONSELL, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para justificar la urgencia de la moción diciendo que la aplicación del Decreto Ley 1/2.012 supone importantes recortes en la educación pública.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Cuenca da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“El Decreto-ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana [2012/210] y la posterior corrección de errores [2012/455] establecen una serie de medidas en las que se detallan recortes, preferentemente en los ámbitos sanitario y educativo así como en el funcionariado de la Generalitat, que suponen toda una declaración de intenciones, se corrijan puntualmente o no, y en la que se reproducen las carencias de una gestión que adolece de imaginación para paliar un déficit excesivo.

Concretamente en Educación los artículos que figuran en el decreto atañen a aspectos esenciales del sistema educativo a la vez que afectan directamente al personal laboral y a la estructura de funcionamiento de los centros educativos. Su lectura permite constatar el calado y la profundidad de las mencionadas medidas para con los afectados:

- El artículo 1, en su punto 2, indica la necesidad de adopción de las medidas detalladas por razones de interés general y su excepcionalidad, apunta, hace que sean de carácter temporal. No creemos que sean las razones precisamente de interés general las causantes de este decreto, además de no justificar en modo alguno que sean los colectivos elegidos los que las sufran. De la misma forma dudamos de la temporalidad de las mismas por cuanto las enormes deudas que arrastra el Consell anticipa un futuro de ajustes constantes.
- La reducción de la jornada de trabajo recogida en los artículos 3 y 4 para el personal temporal interino supone en la práctica la obligatoria y correspondiente disminución proporcional en el salario. Consistirá, con carácter general, en dejar la jornada completa en 25 horas semanales. El personal fijo o de carrera podrá

optar voluntariamente por una reducción de jornada, con disminución proporcional de retribuciones. Es uno de los motivos que más indignación ha causado entre las plataformas sindicales y en los centros educativos, no sólo por la merma de derechos laborales sino por la disminución de carga horaria de docentes en centros.

- Se suspende la convocatoria y concesión de cualquier ayuda en concepto de acción social, recogido en el artículo 9, y sin perjuicio de la contratación de pólizas de seguro para accidentes de los empleados, con todo lo que ello tiene de significado efectivo y simbólico.
- El artículo 10 también llega incluso a abordar los planes de pensiones. Así, quienes paguen las nóminas no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.
- Se reducen drásticamente los derechos de desarrollo profesional. El artículo 11 señala que desde el 1 de marzo de 2012 se reducen en un 50% el complemento por formación permanente (sexenios) de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes. Este artículo es el que supone la disminución más grave de los ingresos del personal docente, en especial de los que con el trabajo de muchos años y a falta de otro tipo de incentivos de carrera profesional, llevaban muchos años formándose y por tanto su consecuencia es una reducción exponencial de los ingresos en nómina.
- Los artículos 6, 7 y 8 abordan el contrato de trabajo de los docentes de carácter temporal que durará hasta el 30 de junio y cobrarán éstos la parte proporcional de vacaciones devengadas en función del tiempo trabajado, es decir en la práctica se elimina el período de vacaciones que venían percibiendo hasta este momento.
- En el artículo 15, se especifica el caso de baja por enfermedad común o accidente no laboral por medio del cual se cobrará el 100 % sólo durante los primeros 15 días.
- Además de las medidas adoptadas en el decreto señalado, **se aumentan los tipos impositivos** por IRPF y se reducen las desgravaciones, por tanto se les retendrá más.

A estas medidas que están siendo vividas por los afectados no sólo como un ataque económico sino como un agravio profesional y de falta de respeto por parte de quienes más deberían prestigiarlos, se suman las que están llevando a los centros a vivir una situación excepcional como nunca ha llegado a ser, con el sistema educativo tristemente de protagonista. Las deudas, en la mayoría de los casos esenciales para poder subsistir como centro institucional, están llegando al extremo de asfixiar a la comunidad educativa con duras experiencias de falta de calefacción y cortes de luz por impago. Esta vergonzosa situación hace que se esté exportando una imagen de sociedad que no cuida a sus miembros más jóvenes, mostrando instantáneas de alumnos con mantas que recorren toda la geografía española y europea a través de las redes sociales y de diferentes medios de comunicación. El reciente abono económico, de 35 millones de euros, es sólo el aplazamiento de una grave situación que aún no conocemos cómo concluirá pues sólo cubre una parte del año 2011 pero que en cualquier caso queda lejos de cancelar la deuda de más de 100 millones a los centros de infantil, primaria y escuelas de idiomas. La deuda con las universidades es bastante superior, lo que hace que también en esta etapa educativa comience a reflejarse en los rostros de sus miembros la angustia que supone la amenaza de no cubrir gastos. De la misma forma

los 450 colegios e institutos de la Escuela Concertada están próximos a cerrar habiendo cancelado muy recientemente un ultimátum por pago en el último momento ante la amenaza de movilizaciones. La patronal de las escuelas infantiles privadas advierten de la pérdida de personal e incluso del cierre por las deudas del bono escolar de 2011. Los libreros no cobran el bono libro, las familias se ven afectadas por la falta de personal en el funcionamiento del comedor, por las ayudas de libros sin satisfacer, por las de transporte y las del propio comedor. Es el sistema educativo completo el que está en serio riesgo de quiebra. Comenzamos a ser conscientes de ello y no nos resignamos a que así sea.

Ambas cuestiones no son independientes sino que se complementan, pues el conjunto de medidas adoptadas y deudas contraídas conducen al desprestigio del sistema educativo y prácticamente a su abandono por cuanto la lucha de sus miembros ahora no será por la calidad en el funcionamiento de su estructura o la mejora pedagógica de docentes en su práctica metodológica, sino por la subsistencia.

Entre las muchas cuestiones que, además giran en torno a ambas, está la del exceso de gasto de operaciones, cuyos documentos responsables aún no han sido mostrados y que afectan directamente al sistema educativo de la C. Valenciana. Se trata de la empresa de construcción de centros educativos CIEGSA, cuyo cierre se quiere hacer efectivo pero que aún hoy tiene una deuda de más de 1700 millones de euros con entidades de crédito y con el Banco Europeo de Inversiones y que tendremos que pagar hasta el año 2036, fecha del último vencimiento.

Es por ello que pensamos que la solución ha de ser conjunta, que el tratamiento que hemos de dar a la Escuela para cuidarla, para mimarla no puede ser sólo una parte, pues si así fuera siempre existiría habría una porción de malestar y de desconfianza que haría dudar de la comisión de una nueva agresión. La educación siempre ha estado muy unida a nuestras entidades locales, es parte de lo que define e identifica una localidad; el Consistorio tiene la obligación de velar por ello, por lo nuestro, lo más cercano y querido.

A la vista de todo lo expuesto, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Solicitar al Consell la retirada del Decreto-ley 1/2012 de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana [2012/210] antes de su entrada en vigor el día 1 de marzo de 2012 por agravar la situación excepcional que están viviendo los centros educativos en la Comunidad Valenciana en el momento actual, en el cual se ha de promover la dignidad y el prestigio docente.

**SEGUNDO.-** Cancelar las deudas pendientes, es decir, dar prioridad a la Educación en particular, y a las políticas sociales en general por parte del Consell y de las distintas entidades locales, para satisfacer las deudas contraídas con todos los colectivos educativos ante cualquier ingreso, recibido o por recibir, con carácter de urgencia y con el compromiso de anticipar cualquier contingencia en una futura planificación que evite imágenes como las vividas en nuestra provincia en las últimas semanas.

**TERCERO.-** Solicitar al Consell, en aras de la transparencia, que haga llegar a los Grupos Políticos del Parlamento valenciano que lo soliciten, los documentos necesarios para conocer el historial y balance económico de la empresa CIEGSA antes de afrontar su cierre y poder conocer con exactitud los aciertos y errores de una empresa pública de

tal envergadura en relación con el sistema educativo de la C. Valenciana.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno con el voto en contra de los cinco miembros del Grupo Populares de Agost y el voto a favor de los dos miembros del Grupo AIA Compromís per Agost y de los cuatro miembros del Grupo PSOE, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Solicitar al Consell la retirada del Decreto-ley 1/2012 de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana [2012/210] antes de su entrada en vigor el día 1 de marzo de 2012 por agravar la situación excepcional que están viviendo los centros educativos en la Comunidad Valenciana en el momento actual, en el cual se ha de promover la dignidad y el prestigio docente.

**SEGUNDO.-** Cancelar las deudas pendientes, es decir, dar prioridad a la Educación en particular, y a las políticas sociales en general por parte del Consell y de las distintas entidades locales, para satisfacer las deudas contraídas con todos los colectivos educativos ante cualquier ingreso, recibido o por recibir, con carácter de urgencia y con el compromiso de anticipar cualquier contingencia en una futura planificación que evite imágenes como las vividas en nuestra provincia en las últimas semanas.

**TERCERO.-** Solicitar al Consell, en aras de la transparencia, que haga llegar a los Grupos Políticos del Parlamento valenciano que lo soliciten, los documentos necesarios para conocer el historial y balance económico de la empresa CIEGSA antes de afrontar su cierre y poder conocer con exactitud los aciertos y errores de una empresa pública de tal envergadura en relación con el sistema educativo de la C. Valenciana.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que están de acuerdo con la moción presentada.

Interviene el Concejal el Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo, que dice que la exposición de la moción es muy ilustrativa, pero no se habla del aumento del fracaso escolar en los últimos 8 años de gobierno socialista, lo que nos pone a la cola de la Unión Europea en cuanto a mayor fracaso escolar, por lo que, si la educación era tan buena antes, como dice la moción, cómo es posible que estemos en esta situación.

Contesta el Sr. Cuenca que la educación es una competencia transferida a la Comunitat Valenciana, por lo que la responsabilidad está aquí, no en otro sitio, recordando que el PP, en la Comunitat Valenciana, creó una empresa fantasma, CIEGSA, que ha sido el caos, ya que se han encarecido construcciones escolares, llegando a duplicar o triplicar su coste y recuerda que el Ayuntamiento de Agost se endeudó para hacer una obra que no le correspondía, que aún se está pagando, aunque no tenía necesidad de ser prestatario de la Generalitat, dado que la competencia de la construcción de Centros escolares es suya.

Replica el Sr. Vicedo que el Sr. Cuenca no ha contestado porque España es un país a la cola en cuanto a mayor fracaso escolar.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que recuerda que el gobierno Zapatero fue el que comenzó con los recortes, entre un 5% y un 7% a los funcionarios, congeló las pensiones, exceptuando las mínimas y las no contributivas, eliminó el régimen transitorio para la jubilación parcial, aumentó la edad de jubilación a los 67 años, eliminó el cheque bebe, y no se produjeron quejas al respecto, señalando que, en dos meses, el gobierno del PP



ha tomado más medidas que el gobierno del PSOE en ocho años y pide un voto de confianza, hay que, si algo no funciona, se cambiará. Continúa diciendo que el Decreto en cuestión es temporal, que no se ha recortado ni un euro en la educación pública y que, en un informe de CCOO-PV se sitúa a la Comunitat Valenciana entre la que más invierte en educación, un 30,82 % del Presupuesto, habiéndose invertido 130 millones en la construcción, remodelación y rehabilitación de Centros Escolares.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, considera que con la aplicación del Decreto se despedirán 11.000 interinos, lo que supondrá menos consumo y más paro.

La Concejal del Grupo PSOE, D<sup>a</sup>. Alicia Castelló Aravid, abandona el Pleno, siendo las 23,10 horas y no se reincorpora ya a la sesión.

## **10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **A) RUEGOS:**

El Portavoz del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Lozano, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Se ha recibido un escrito, de fecha 20 de Enero, de la Diputación Provincial, sobre un recurso para el cobro del canon de la telefonía móvil, que ha sido desestimado. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se va a recurrir dicha desestimación.

2º.- Se han recibido escritos sobre alteraciones catastrales, promovidas por ADIF. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de terrenos que limitan con la Vía Verde, para regularizar el terreno de reserva de la vía.

3º.- Se ha recibido un escrito de AQUAGEST sobre un presupuesto para la instalación de una boca de riego en la Plaza D. Rafael. Ruega que le informe al respecto, ya que allí ya hay una boca de riego.

Contesta el Sr. Alcalde que el técnico va a pedir más presupuestos para la instalación de otra boca de riego en dicha plaza, puntualizando la Concejal de Parques y Jardines, Sra. Vicedo, que al estar la boca de riego en un extremo del parque, el riego de la otra parte se tiene que realizar de forma manual, aunque, de momento, sólo se pretende saber cuál sería el coste.

4º.- Se han enterado por la prensa que vino el Director de Infraestructuras para ver las obras del Museo. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que el Técnico está preparando el modificado que se enviará a Valencia, habiéndose comprometido la Conselleria a mantener la obra, pero tiene que decir que el cierre a cero de la obra provisional no será tal, sino que, según el arquitecto, se llegó a un pacto, con el equipo de gobierno anterior, por el que faltará una cantidad por aportar, que se conocerá cuando llegue el modificado de la obra.

Interviene el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Pérez, para decir que él, como Alcalde en la anterior legislatura, no se comprometió a tal pacto.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo, para decir que cuando tomaron posesión de sus cargos, sobre la obra del Museo les informó el arquitecto que había un acuerdo por el que el Ayuntamiento tenía que aportar más de

60.000,00 euros para las obras del Museo. Sigue diciendo el Sr. Vicedo, respecto de la obra del Museo, que hay un planché que no cumple las especificaciones técnicas, por lo que considera patética la Dirección Técnica de las obras del Museo y que se debería pedir responsabilidades al respecto, por lo que sería conveniente que se reunieran las partes implicadas para tratar todos estos asuntos.

El Sr. Alcalde dice estar preocupado por la situación de la empresa, si está en disposición de realizar las obras, por lo que habrá que buscar una solución.

El Sr. Cuenca recuerda que, cuando tomó posesión de sus cargos el anterior equipo de gobierno se encontró con que había de rescindir el contrato con la empresa adjudicataria de las obras del Museo, pero que tuvieron que asumir esa situación.

Considera el Sr. Alcalde que la obra se adjudicó mal desde el principio, ya que se pretendía realizar la rehabilitación del edificio en nueve meses, lo cual era imposible de cumplir.

5º.- Ruega que cuando se celebre algún acto con ASAJA se avise a los Concejales y a los miembros del Consejo Agrario Local.

Contesta el Sr. Alcalde que sólo se trató de una rueda de prensa, sobre la una medida para la atención a los agricultores locales.

6º.- Ruega al Sr. Alcalde que tenga en cuenta que el nuevo Estatuto de Autonomía para la Comunitat Valenciana, que regula el modelo de financiación, se aprobó con la firma del Partido Popular, entonces en el gobierno de la nación.

Contesta el Sr. Alcalde que hace mucho tiempo que se está reclamando un nuevo modelo de financiación, como se ha hecho en otras Comunidades Autónomas.

La Concejala del Grupo AIA Compromís per Agost, Sra. Reche, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Se ha recibido un escrito de unos vecinos de la calle San Pedro, quejándose de una reparación en la red de agua potable. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que se está buscando, con la empresa AQUAGEST, una solución al problema que plantean dichos vecinos.

2º.- Varios vecinos de la calle San Pedro han comunicado que hace ya tiempo que tienen problemas con el tráfico de vehículos. Ruega que se estudie alguna fórmula para regular la circulación en dicha calle.

Contesta el Concejala de Tráfico, Sr. Vicedo, que recoge el ruego, estando buscando soluciones adecuadas a ese problema.

3º.- Se ha recibido un escrito de un vecino, solicitando la devolución del aval respecto de la UE-7. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que varios vecinos han solicitado la devolución del aval, porque la empresa, de manera arbitraria, devolvió alguno de los avales, habiendo entregado al Ayuntamiento todos ellos y estando elaborando el Departamento Técnico un informe para devolverlos a los afectados.

Replica la Sra. Reche que los afectados se quejan de que están pagando un IBI urbano, más elevado que el rústico, preguntando si esto se podría rectificar, si la urbanización no siguiera adelante, contestando el Sr. Alcalde que este asunto se hubiera solucionado de no existir un problema de unos terrenos determinados con el Registro de la Propiedad.

Pregunta el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, si la contribución urbana que pagan es de la parte del terreno que les ha quedado o de toda la parcela original afectada por la UE-7, contestando el Sr. Alcalde que se paga por el total de la parcela original.

4º.- En el último Pleno, el Sr. Alcalde les informó que iba a mantener una reunión con los propietarios de las casas del Pla. Ruega que le informe sobre dicha reunión.

Contesta el Sr. Alcalde que todavía no ha tenido lugar dicha reunión.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Ruega que le informe de la situación de las gestiones sobre la construcción de rotondas.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha remitido el proyecto a Valencia, para seguir los trámites para su ejecución.

Toma la palabra el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Pérez, para decir que una de las rotondas era para la UE-7, preguntando si se va a mantener la construcción de dicha rotonda aunque no se desarrolle la UE-7, contestando el Sr. Alcalde que se van a hacer ambas rotondas, habiendo predisposición para ello por parte de la Conselleria.

2º.- Ruega que le explique si se ha avanzado en el asunto del Polígono Els Castellans.

Contesta el Sr. Alcalde que la empresa está instalando los cables, habiendo un compromiso verbal de que el 1 de Marzo estarán aquí para poner el Polígono en uso, aunque no se recepcionará definitivamente.

3º.- Se ha recibido un escrito, de fecha 17 de Enero, de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, comunicando que no tienen intención de renovar el contrato del servicio de recogida de basuras. Ruega que le informe si se están haciendo gestiones sobre este tema.

Contesta el Concejal de Limpieza, Sr. Vicedo, que tiene casi elaborado el pliego de condiciones para el Servicio, puntualizando el Sr. Alcalde que se sacará a Concurso la adjudicación del servicio en cuestión.

4º.- Al parecer, personal de la brigada municipal estuvo limpiando el solar donde se hizo la paella de la Fiesta del Mig Any. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que la limpieza la hizo un miembro de la brigada municipal y él mismo, para facilitar la celebración del acto festivo.

Ruega el Sr. Cuenca que cada año se haga la paella en un solar y así la brigada limpiará cada vez un solar.

5º.- El día 30 de Enero, el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, le solicita copia del convenio firmado entre el Ayuntamiento y la empresa Pascual Hermanos para conocer las condiciones de dicho convenio, tal y como reconoció en el Pleno, contestándole, con fecha 10 de Febrero, que “en contestación a su escrito, le comunicó que el Ayuntamiento no es el organismo que concede la DIC, sino que lo otorga Conselleria”, cuando lo que pide es una copia del Convenio que él dijo que había entre el Ayuntamiento y Pascual Hermanos. Ruega que le facilite el Convenio en cuestión, si existe.

Contesta el Sr. Alcalde que cualquiera puede equivocarse, porque no existe tal Convenio.

6º.- En el Pleno anterior, el Sr. Alcalde instó al Sr. Secretario a que al día siguiente hiciera una providencia delegando competencias para el cambio de una puerta en el Sr. Antón, que acudió al día siguiente a pedir al Sr. alcalde que cumpliera su palabra, contestándole entonces que la facultad de delegar competencias recae en el Alcalde. Ruega al Sr. Alcalde que respete a los miembros de la oposición, sean del grupo que sean y que no se burle de esa manera, recordándole que no tiene la mayoría suficiente para actuar así.

Contesta el Sr. Alcalde que la oposición tiene todo su respeto, político y personal, si bien es cierto que dijo que, respecto de la puerta, iba a delegar en el Sr. Antón, pero señala que todos los días se ha interesado por ese asunto y, antes de llegar el Concejal, al día siguiente, ya se había solucionado, estando previsto recibir la puerta en cuestión en los próximos días, por lo que no cabía realizar delegación alguna, siendo cierto, en todo caso, que la potestad para delegar es del Alcalde.

El Sr. Cuenca recuerda que, al preguntar sobre la puerta, se les contestaba que no llegaba porque se estaba pintando, pero, cuando llega, después de seis meses, llega sin pintar y, tras colocarla, se vuelve a retirar para instalarle la cerradura, por lo que, al parecer, de no haberse interesado por el asunto, no habría puerta todavía.

Contesta el Sr. Alcalde acusando de dejadez en la gestión del anterior equipo de gobierno, durante la pasada legislatura.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Pérez, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Han comprobado que la empresa que está instalando las conducciones del gas ha dejado una zanja en la calle Portal, que ha estado abierta durante tres semanas. Ruega que el Ayuntamiento sea más cuidadoso con estos asuntos.

Contesta el Sr. Alcalde que se han interesado por el tema y han comprobado que son varios los casos similares al que se refiere en las calles de Agost y, en el caso de la calle Portal, él mismo les dijo que echaran asfalto, haciéndolo así el viernes, para volver a levantarlo el lunes, señalando que, en estos casos, se obliga a la empresa que realiza las obras a que las zanjas que se abran queden cerradas los viernes, con las vallas colocadas debidamente.

2º.- En el último Pleno presentó un ruego sobre el informe de la Feria Artesanal. Ruega que le informe si ya dispone de dicho informe y le haga llegar una copia del mismo.

Contesta el Sr. Alcalde que el lunes le dará una copia, ya que se lo han entregado hoy mismo.

Interviene el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para pedir que se entregue a su Grupo una copia de dicho informe.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Anton, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Se ha recibido un escrito de la gerente de la Granja Escuela, pidiendo una reunión. Ruega que le informe si ya se han reunido y cuáles son las medidas que propone.

Contesta la Concejal de Educación, Sra. Quirant, que la reunión tuvo lugar el pasado viernes, comunicándole que, como centro privado, están afectados por el recorte en las actividades extraescolares, sufriendo una grave crisis y pide trasladar a las AMPAS de los Colegios locales la opción de hacer excursiones los fines de semana, con los padres, sin ir en contra de las decisiones del profesorado, para que los niños pudieran disfrutar de lo que son actividades extraescolares, lo que se ha hecho por carta.

Replica el Sr. Antón que le parece bien estas medidas, pero quisiera que se respetara también la decisión del personal docente.

2º.- Ruega que se mejoren las señalizaciones en los accesos al pueblo.

Contesta el Sr. Alcalde que estuvo hablando con el técnico y enviarán dichas señales desde Carreteras, habiéndose solicitado también una ayuda económica para señalización de accesos a la población.

3º.- Ruega que se reconsidere la ubicación de la parada de Taxi.

Contesta el Sr. Alcalde que en el lugar donde estaba antes daba demasiado el sol, puntualizando el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, que fue el mismo taxista el que solicitó el cambio a la nueva ubicación.

4º.- Se ha recibido un escrito sobre que el Ayuntamiento ha solicitado unos servicios a unas personas que no están cotizando a la Seguridad Social, pidiendo una contestación. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que, según los datos que conoce, está todo dentro de la legalidad.

5º.- Ha sabido que en el Colegio Público la Rambla han estado quince días, por lo menos, sin papel higiénico, que les ha llegado hoy mismo. Ruega que estos suministros se entreguen antes.

Contesta la Concejal de Educación, Sra. Quirant, que el Director la llamó en un primer momento e inmediatamente se hicieron las gestiones para la compra del material, así como para reparar algunos desperfectos en el Colegio.

## **PREGUNTAS**

La Concejal del Grupo AIA Compromís per Agost, Sra. Reche, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- ¿Cuándo va a pasar el terreno del Centro de Salud a ser municipal?

Contesta el Sr. Alcalde que en su momento se hizo un convenio por el Pleno, que tiene unos complementos que hay que ver, por lo que propone que se reúnan para verlo.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- ¿Cuál es la finalidad de declarar la ruina de edificios en el campo?

Contesta el Sr. Alcalde que se abre un expediente y un periodo de alegaciones por si se quiere rehabilitar la construcción afectada, cuyo esto puede suponer un peligro.

2ª.- ¿Quién redactará los informes sobre licencia de actividad que realizaba el Ingeniero Industrial?

Contesta el Sr. Alcalde que los hará el Departamento Técnico, en este caso concreto, el Arquitecto Municipal.

3ª.- Se ha recibido un escrito de SOLRED sobre la deuda respecto de facturas, por suministro de combustible, presentadas desde Septiembre, anunciando que, a partir del día 27 de Febrero bloqueará las tarjetas. ¿Se ha regularizado el tema?

Contesta el Sr. Alcalde que habrá que darle una solución.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Pérez, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- ¿Se ha terminado el Proyecto de la Ermita?

Contesta el Sr. Alcalde que todavía no, estando siendo redactado por la Diputación.

2ª.- ¿Están totalmente finalizadas las obras del Gimnasio? ¿Ha habido algún problema de capacidad en dicha obra?

Contesta el Sr. Alcalde que habrá que estudiarlo cuando se saque a concurso, estando ya finalizadas las obras.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- Quiere agradecer al equipo de gobierno que la puerta en el Colegio Público La Rambla ya esté colocada, así como que se haya reparado una rotura en un columpio del parque Emilio Payá. Se ha recibido un escrito de la Conselleria recomendando que se adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la normativa en materia de legionella. ¿Se ha hecho algo al respecto?

Contesta el Sr. Alcalde que se ha contestado ya dicho escrito, en el que se pedía que se comunicara qué instalaciones podían tener riesgo al respecto, para estudiarlo.

2ª.- ¿Se le va a entregar el informe que solicitó, respecto de la DIC?

Contesta el Sr. Alcalde que dicha contestación está en la firma de la Alcaldía, para entregárselo.

3ª.- En el último Pleno quedó pendiente de contestar una pregunta sobre el canon que se paga por el agua de la depuradora. ¿Se ha visto algo al respecto? ¿Puede repercutir este asunto en el abaratamiento del agua de riego?

Contesta el Concejal de Agua y Alcantarillado, Sr. Vicedo, que el Ayuntamiento pidió a la Confederación Hidrográfica del Júcar un permiso para verter, que no estaba, y que, tras remitir el Departamento Técnico la documentación necesaria, ahora lo estaban comprobando para conceder la licencia de vertidas, para, posteriormente, ajustar el canon a lo que establece el Real Decreto, que subirá o bajará, dependiendo del resultado de los análisis de contaminación. Continúa diciendo que el agua que sale de la depuradora se entrega directamente a los agricultores sin cobrarles nada.

4ª.- ¿Qué medidas se están adoptando a nivel local para activar el empleo?

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de un tema de ámbito nacional, pero que se están intentando, con ASAJA, poner en producción parcelas y se está luchando para que el Polígono se ponga en marcha cuanto antes, siendo conscientes de que el paro afecta de forma importante a nuestro pueblo.

Toma la palabra el Concejal de Empleo y Desarrollo Local, Sr. Vicedo, que informa que, desde Desarrollo Local, se está actualizando el censo de empresas de Agost, que visita un técnico de dicho departamento, para ver qué personal tienen y qué tipo de actividades desarrollan, y que, una vez e disponga de estos datos, se pedirán subvenciones para cursos de formación específica para las necesidades de las empresas de Agost. Continúa diciendo que se ha contactado con una Asociación de Jóvenes Empresarios en Alicante, interesados en poner en marcha empresas, comunicándole la

disponibilidad de terrenos en los Polígonos de la Escandella y Els Castellans, acordando mantener reuniones con ellos para la organización de cursos y asesoramiento para la creación de empresas, aunque no se ha consolidado el calendario par estas actuaciones, que tienen un coste económico que hay que analizar, pero se está trabajando en este sentido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las cero horas y quince minutos del día veinticuatro de Febrero de dos mil doce, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Juan José Castelló Molina

D. Miguel Olivares Guilabert